

## IV. POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES

### 1) VISIÓN GENERAL

1. La agricultura aporta una parte pequeña y cada vez menor del PIB total y el empleo en Islandia. La OCDE estima que el equivalente en subvenciones al productor ha disminuido pero aún sigue siendo superior al doble de la media de la OCDE. La ayuda al sector agrícola se canaliza a través de medidas internas y medidas en frontera. La producción de leche se apoya mediante pagos directos relacionados con la producción y está sujeta a contingentes de producción y precios administrados. Las ayudas a la producción de carne de ovino se efectúan mediante pagos directos basados en objetivos de apoyo y a través de pagos que dependen de la calidad; las exportaciones de carne de cordero se regulan para controlar la oferta interna. También se realizan pagos directos a los productores de determinadas hortalizas. El arancel NMF medio aplicado a los productos agrícolas (18,3 por ciento) es muchas veces más elevado que el aplicado a otros productos (véase el capítulo III). En la práctica, se imponen contingentes arancelarios a unas 86 líneas arancelarias, y los tipos fuera de contingente ascienden hasta el 306 por ciento. Cuando la demanda supera los volúmenes disponibles dentro del contingente para los compromisos de acceso mínimo, los contingentes se subastan. A principios de 2006, no existen contingentes asignados a países específicos, pero a partir de 2007 se pondrá en marcha un sistema de contingentes recíprocos con la Unión Europea.

2. Aunque su participación en el PIB ha seguido disminuyendo, lo que refleja la diversificación de la economía islandesa, la industria pesquera sigue revistiendo una importancia crucial, y contribuye al 60 por ciento del total de los ingresos derivados de la exportación de mercancías. Con el fin de proteger la base de recursos, el volumen de las capturas anuales está regulado a través de un sistema de contingentes de pesca individuales transferibles. Desde 2004, se cobra un derecho a los titulares de derechos de captura. La propiedad de las empresas de pesca y de elaboración primaria de pescado está reservada a los nacionales y a los residentes en Islandia, aunque los no residentes pueden poseer hasta el 25 por ciento de las acciones en empresas islandesas dedicadas a estas actividades.

3. Islandia está también muy bien dotada en recursos energéticos y los costos de la energía son bajos según las normas internacionales. Casi toda la electricidad generada procede de la energía hidrotérmica y geotérmica. Se han producido importantes cambios legislativos en el sector de la energía destinados a promover una mayor eficiencia y competitividad, impulsados por las obligaciones de Islandia en el marco del EEE. No obstante, la industria de la electricidad sigue siendo totalmente de propiedad estatal o de los gobiernos locales. Solamente los residentes y personas jurídicas de Islandia, el EEE o la AELC pueden poseer derechos de explotación de recursos energéticos o empresas dedicadas a la producción o distribución de energía, aunque se pueden suscribir acuerdos para extender estos beneficios a otras partes.

4. El sector manufacturero se concentra principalmente en industrias de gran intensidad de energía, si bien otras industrias han adquirido importancia. El sector está orientado a la exportación, debido al pequeño tamaño del mercado interno; representa un 35 por ciento de las exportaciones totales de mercancías (el aluminio por sí solo contribuye el 18 por ciento). Las exportaciones de manufacturas han aumentado de manera significativa durante el período de examen y el desarrollo de las industrias de gran intensidad de energía ha seguido constituyendo la fuente de importantes entradas de inversión extranjera directa.

5. El sector de los servicios ha continuado expandiéndose desde el último examen de Islandia y ahora genera algo más del 80 por ciento del PIB. En el marco del AGCS, Islandia contrajo

compromisos relativos a sectores específicos en 9 de los 12 sectores incluidos en el Acuerdo. También firmó el Cuarto Protocolo sobre Telecomunicaciones Básicas y adoptó los principios establecidos en el Documento de referencia. En materia de servicios financieros, los compromisos de Islandia abarcan toda la gama de actividades y están en conformidad con el Entendimiento relativo a los compromisos en materia de servicios financieros.

6. La estructura actual del sector financiero es el resultado de un proceso de privatización y consolidación intensa llevado a cabo entre 1998 y 2003. Una empresa estatal (el Fondo de Financiación de la Vivienda) sigue siendo la mayor institución del sector financiero. Hay una sucursal de un banco extranjero que opera en Islandia, pero no filiales u oficinas de representación. En cambio, los bancos de Islandia han realizado recientemente importantes adquisiciones internacionales y, en parte como resultado, la mitad de los activos de los tres principales bancos pertenecen a sus filiales extranjeras. El mercado de seguros de Islandia se caracteriza por un nivel de concentración relativamente elevado. La legislación relativa a los servicios financieros ha sido objeto de amplias revisiones desde el último examen de Islandia. Los mercados bancario y de seguros de Islandia están ampliamente abiertos a la participación extranjera, aunque el trato de las empresas extranjeras difiere considerablemente entre las empresas autorizadas en el marco del EEE y las demás. Por ello, cabe citar la esfera de los seguros, las empresas no autorizadas en el marco del EEE no pueden establecer filiales en Islandia a menos que sus países de origen otorguen un trato recíproco a las empresas islandesas. El suministro transfronterizo de servicios de seguros se limita a las empresas de seguros del EEE.

7. El sector de telecomunicaciones de Islandia ha experimentado un gran cambio desde 1998 con la separación de los servicios postales de los servicios de teléfono, la privatización de Iceland Telecom, la apertura del sector a la competencia, la entrada de nuevas compañías y la consolidación de empresas en el sector. También se han producido una serie de cambios legislativos, impulsados sobre todo por las exigencias de los miembros del EEE. Como resultado de esos cambios, las personas físicas y entidades jurídicas establecidas en el EEE y en los Miembros de la OMC no necesitan autorización para iniciar su actividad a menos que se trate de frecuencias específicas.

8. Debido a la ubicación geográfica de Islandia y a su dependencia del comercio internacional, el transporte marítimo y aéreo desempeñan un papel importante en su economía. Con respecto al transporte de pasajeros hacia y desde Islandia, Icelandair ocupa una posición dominante. Se aplican restricciones a la participación extranjera en el sector del transporte aéreo: la propiedad extranjera en las empresas islandesas dedicadas a las actividades aéreas no puede exceder del 49 por ciento. Durante el período de examen, Islandia firmó nuevos acuerdos bilaterales de transporte aéreo con cinco interlocutores comerciales fuera del EEE, y un memorándum de entendimiento.

9. Prácticamente todas las mercancías y materiales que entran y salen de Islandia se transportan por mar. No se aplican restricciones a la propiedad privada o extranjera de puertos, pero todos los puertos son actualmente propiedad de la comunidad en la que se encuentran. Se han adoptado nuevas leyes durante el período de examen y, como resultado, los puertos ahora son libres de establecer sus propias tarifas. También se adoptaron leyes contra las amenazas terroristas u otras actividades ilegales. Islandia participó en las negociaciones prorrogadas sobre los servicios de transporte marítimo, suspendidas en 1996. Si bien la mayoría de los participantes retiró sus ofertas condicionales, Islandia pidió que su oferta pasara a ser parte integral de su Lista de compromisos específicos anexa al AGCS.

## 2) SECTOR AGROPECUARIO

## i) Características principales

10. Se calcula que en 2004 el sector agropecuario aportó el 1,4 por ciento del PIB<sup>1</sup>, frente al 2 por ciento en 1998 y al 5 por ciento en 1980. El sector dio empleo a 5.207 personas, un 2,7 por ciento de la mano de obra total, lo cual de nuevo supone una reducción respecto de las cifras proporcionadas en el examen anterior de Islandia.

11. Según los informes del Banco Central de Islandia, alrededor de una quinta parte de la superficie cultivada total de Islandia es adecuada para la producción de piensos y la cría de ganado. Cerca del 6 por ciento de esta superficie está cultivada; el resto se utiliza para la cría de ganado o sigue estando poco explotado.<sup>2</sup> Las autoridades recalcan que la ayuda a la agricultura pretende en parte mantener pobladas las zonas rurales de Islandia, proporcionando el máximo apoyo y protección a unos pocos productos sensibles, y que se ha producido un paso gradual hacia una mayor apertura del sector en los últimos años.

12. Las principales actividades agropecuarias de Islandia son la cría de ganado bovino y ovino, que representan alrededor de dos terceras partes del valor de la producción agropecuaria.<sup>3</sup> Los principales cultivos son el heno, las patatas y, más recientemente, los granos de cereales. Desde mediados del decenio de los ochenta se ha producido una diversificación hacia el cultivo de diversas frutas, flores, hortalizas y otras plantas, que se cultivan en invernaderos calentados por agua geotérmica y vapor. En el cuadro IV.1 se proporcionan detalles de la producción agropecuaria en Islandia durante el período de examen.

**Cuadro IV.1**  
**Producción de los principales cultivos y de carne, 2000-2004**  
(Toneladas, a menos que se indique otra cosa)

| Producción                              | 2000      | 2001      | 2002      | 2003      | 2004      |
|---|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| <b>Cultivos extensivos</b>              |           |           |           |           |           |
| Cosecha total de heno (m <sup>3</sup> ) | 2.363.342 | 2.391.067 | 2.175.427 | 2.287.936 | 1.895.593 |
| Patatas                                 | 9.843     | 11.366    | 8.800     | 7.090     | ..        |
| Nabos                                   | 795       | 730       | ..        | 959       | 666       |
| Zanahorias                              | 179       | 296       | 302       | 347       | 374       |
| Granos de cereales                      | 3.041     | 4.337     | ..        | 4.337     | 10.255    |
| Tomates                                 | 931       | 964       | 948       | 1.074     | 1.318     |
| Pepinos                                 | 831       | 1.049     | ..        | 896       | 930       |
| Coliflor                                | 89        | 84        | 80        | 71        | 83        |
| Col                                     | 538       | 503       | 558       | 555       | 380       |
| Pimientos                               | 203       | 195       | ..        | 79        | 97        |
| Coles de China                          | 255       | 253       | ..        | 269       | 203       |
| Setas                                   | 447       | 450       | ..        | 465       | 461       |
| <b>Carne</b>                            |           |           |           |           |           |
| Carne de ovino                          | 9.735     | 8.616     | 8.676     | 8.792     | 8.644     |
| Carne de bovino                         | 3.626     | 3.683     | 3.639     | 3.624     | 3.611     |
| Carne de caballo                        | 1.100     | 1.055     | 1.019     | 912       | 883       |
| Carne de porcino                        | 4.783     | 5.284     | 6.011     | 6.205     | 5.597     |
| Aves de corral                          | 3.051     | 3.776     | 4.633     | 5.706     | 5.392     |

.. No disponible.

Fuente: Información en línea de la Oficina de Estadística de Islandia. Puede consultarse en: <http://www.statice.is>.

<sup>1</sup> Banco Central de Islandia (2005a).

<sup>2</sup> Banco Central de Islandia (2005a).

<sup>3</sup> Asociación de Agricultores de Islandia (2005).

13. Islandia es importadora neta de productos agrícolas, principalmente de aquellos de los que no existe producción nacional sustitutiva. Según datos de Comtrade, en 2004, las exportaciones más importantes de Islandia en términos de valor eran los caballos vivos (9 millones de dólares EE.UU.) y la carne de ovino (8,4 millones de dólares EE.UU.).

14. La agricultura en Islandia es responsabilidad del Ministro de Agricultura. Varios órganos subsidiarios rinden informe al Ministro. En 2005, se promulgó una ley (Ley N° 80/2005) por la que se autorizó la creación de la Autoridad Agrícola de Islandia, que inició sus actividades el 1° de enero de 2006. La Autoridad, entre otras cosas, desempeña una función de vigilancia y asesora al Ministerio de Agricultura en todas las esferas relativas a la salud y la inocuidad de la producción agropecuaria. La Autoridad ha asumido las funciones del Director Veterinario, la Dirección de Pesquerías de Agua Dulce, la Junta de Clasificación de Carne, el Servicio de Protección de Vegetales, y la Inspección de Piensos, Semillas y Abonos. Además, la Autoridad ha asumido algunas de las funciones administrativas que anteriormente eran llevadas a cabo por la Asociación de Agricultores y el Servicio de Protección de Vegetales de la Universidad Agropecuaria de Islandia.

15. La Asociación de Agricultores sigue prestando servicios de asesoramiento a los agricultores en todas las esferas de la agricultura y participando en la elaboración de políticas y proporcionando información al Gobierno y a las autoridades públicas. La Universidad Agropecuaria de Islandia se fundó en 2005 como resultado de la fusión entre la Universidad Agropecuaria de Hvanneyri, el Colegio Hortícola de Reykir y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias. Existe una segunda institución de investigación y enseñanza agrícolas a nivel universitario en Holar, al norte de Islandia.

16. La Ley N° 99/1993 sobre la producción, la fijación de precios y la venta de productos agropecuarios sigue siendo el principal marco legislativo que define la política agropecuaria de Islandia. Los principales objetivos declarados de la política son promover el ajuste estructural y el aumento de la eficiencia en la producción y la elaboración agropecuarias; garantizar en todo momento un suministro suficiente de productos agropecuarios; asegurar que los ingresos de los agricultores sean equitativos respecto de los ingresos de otras profesiones comparables; e integrar cuestiones ambientales en las políticas agrícolas. Las modificaciones de la Ley realizadas durante el período de examen se han centrado en la mejora de la calidad de los productos agropecuarios (Ley N° 101/2002) y la creación de un mecanismo de estabilización de precios para apoyar las exportaciones agropecuarias (Ley N° 82/2003). Además, la Ley N° 84/2002 autoriza pagos directos a los agricultores que producen legumbres y hortalizas y plantas en invernaderos (véase la sección iii) y la Ley N° 61/2004 estipula nuevas normas relativas a la producción de leche (véase la sección iii).

## ii) Planes generales de ayuda

17. El apoyo al sector agrícola se proporciona a través de medidas internas y medidas en frontera. Como informó el Banco Central de Islandia, la agricultura islandesa es la que más ayudas recibe en el mundo.<sup>4</sup> La inmensa mayoría de estas ayudas está destinada a los segmentos correspondientes a la carne de ovino y los productos lácteos y se proporciona en forma de pagos directos a los agricultores sobre la base de los objetivos de apoyo (negociados entre el Ministro de Agricultura y la Unión de Agricultores). Se calcula que el apoyo a los productores medido por la estimación porcentual de la ayuda a los productores, es superior al doble de la media de la OCDE, aunque se ha reducido de 77 por ciento en el período 1986-88 a 70 por ciento en el período objeto de examen.<sup>5</sup>

<sup>4</sup> Banco Central de Islandia (2005a).

<sup>5</sup> Información en línea de la OECD. Puede consultarse en: <http://www.oecd.org/dataoecd/34/10/35331600.pdf>.

18. Islandia notificó a la OMC sus compromisos de ayuda interna desde el comienzo del período de aplicación de la Ronda Uruguay, y más recientemente presentó una notificación que abarca los años 2001, 2002 y 2003.<sup>6</sup> En 2003, el nivel de compromiso de Islandia en relación con la MGA total para el período fue de 130,1 millones de DEG y la MGA total para el período de 123,6 millones de DEG (ajustada en función de la inflación).

19. Las medidas internas incluyen varios fondos, en particular el Fondo de Productividad del Sector Agropecuario y el Fondo de Préstamos al Sector Agropecuario. En octubre de 2005, el Gobierno islandés vendió al banco Landsbanki el Fondo de Préstamos al Sector Agropecuario. El Fondo ha dejado de existir en su forma original y se ha incorporado a las actividades del banco.<sup>7</sup>

20. El Fondo de Productividad del Sector Agropecuario (Ley N° 89/1966) otorga subvenciones y préstamos para facilitar el aumento de la productividad en el sector y promover la actividad empresarial de las explotaciones agropecuarias y proporciona capital para fortalecer nuevas ramas de actividad, reorganizar actividades y apoyar proyectos emprendidos en zonas rurales para generar empleo alternativo. Los ingresos del Fondo proceden del Ministerio de Agricultura y de los derechos de aduana recaudados sobre los piensos importados para animales. En 2004 los ingresos fueron de 235 millones de ISK y el Fondo de Productividad del Sector Agropecuario desembolsó 205,2 millones de ISK.<sup>8</sup>

21. En 2003, el último año para el que se disponía de información, otras formas de asistencia del "compartimento verde" ascendieron a 4,32 billones de ISK. Esto comprendía: servicios generales a los agricultores (investigación general; investigación relativa a determinados productos; lucha contra plagas y enfermedades; servicios de divulgación y asesoramiento; y servicios de comercialización y promoción) (1,128 billones de ISK); gastos de mantenimiento de existencias; programa relativo a la carne de ovino (260,1 millones de ISK); pagos directos a los productores de carne de ovino (2,034 billones de ISK); pagos compensatorios relativos al ganado (42,7 millones de ISK) y programas para la reestructuración financiera o física para eliminar desventajas estructurales; supresión permanente de los cupos para producción de carne de ovino; fondo de pensiones para los agricultores (planes de jubilación) (449,2 millones de ISK); y programas ambientales y de repoblación forestal (405,7 millones de ISK).<sup>9</sup>

22. En su notificación más reciente sobre el tema, Islandia notificó a la OMC que en los años civiles 2000, 2001 y 2002 no concedió subvenciones a la exportación.<sup>10</sup>

### iii) Ayuda a la producción de productos lácteos, carne de ovino y legumbres y hortalizas

23. El 1° de septiembre de 2005 entró en vigor un nuevo acuerdo que regirá la producción de leche hasta 2012 (Ley N° 61/2004 por la que se modifica la Ley N° 99/1993). El acuerdo mantiene el

<sup>6</sup> Documento G/AG/N/ISL/26 de la OMC, de 16 de diciembre de 2005.

<sup>7</sup> Información en línea del Ministerio de Agricultura. Puede consultarse en: <http://www.landbunadarraduneyti.is/frettir/frettatilkyningar/nr/758>.

<sup>8</sup> Información en línea del Fondo de Productividad del Sector Agropecuario. Puede consultarse en: <http://www.fl.is>.

<sup>9</sup> Documento G/AG/N/ISL/26 de la OMC, de 16 de diciembre de 2005; presupuesto para 2005.

<sup>10</sup> Documento G/AG/N/ISL/22 de la OMC, de 29 de abril de 2003.

sistema de contingentes de producción para las explotaciones lecheras. El contingente de producción para cada explotación lechera es un porcentaje específico del contingente de producción para todo el país, que se basa en las ventas del año anterior. Los contingentes de producción por explotación pueden ser objeto de transferencia y venta. En el período 2004/05 el contingente de producción para el país fue de 106 millones de litros. Para el período 2005/06 el contingente se aumentó a 111 millones de litros (Reglamento N° 620/2005). El Ministerio de Agricultura determina el contingente por explotación y en este sentido es asesorado por la Asociación de Agricultores. Los pagos directos en 2005/06 están fijados en 3.900 millones de ISK. Durante el período de vigencia del acuerdo, el gasto estatal ha de reducirse en un 1 por ciento cada año.<sup>11</sup>

24. El Comité de Fijación de Precios Agropecuarios (Verdlagsnefnd Buvara) establece todos los años un precio mínimo a la producción de leche, y periódicamente fija el precio mayorista de varios productos lácteos. La legislación prevé la posible eliminación de los precios administrados en cualquier momento en virtud de una decisión de las autoridades competentes.

25. La Ley N° 85/2004 dispone que las plantas de elaboración de productos lácteos pueden cooperar para reducir los costos de producción, almacenamiento y distribución pese a la prohibición establecida contra dicha cooperación en la Ley sobre la competencia (Ley N° 44/2005) (véase también el apartado ii) de la sección 4) del capítulo III).

26. En 2001, se alcanzó un acuerdo que regirá la producción de carne de ovino hasta 2007 (Ley N° 88/2000 por la que se modifica la Ley N° 99/1993). El apoyo a los agricultores se presta principalmente de dos formas. En primer lugar, los agricultores reciben un pago directo basado en el objetivo de apoyo de la explotación registrado para cada explotación por la Asociación de Agricultores, utilizando la producción en el año 2000 como año de base. Este objetivo de apoyo no está relacionado con el nivel real de producción. Más bien estipula el derecho a una determinada cuantía de pagos directos, por lo que los agricultores pueden recibir todo el pago independientemente de su nivel de producción. En 2004, aproximadamente 1.500 criadores de ovejas tenían derecho a pagos directos, cuyo valor estimado en 2006 es de 1.600 millones de ISK. En segundo lugar, los agricultores que satisfacen los criterios de producción de calidad controlada (establecidos en la Ley N° 101/2002 y el Reglamento N° 175/2004) pueden recibir un pago especial. En 2006, el valor estimado de dichos pagos es de 552 millones de ISK. El acuerdo (Ley N° 88/2000 por la que se modifica la Ley N° 99/1993) también presenta los planes del Gobierno de comprar determinadas cuantías de objetivos de apoyo a los agricultores a precios fijos.<sup>12</sup> Estos planes se ejecutaron poco después de la entrada en vigor del Acuerdo. Los precios mayorista y al productor administrados fueron eliminados en 1995 y 1998, respectivamente. La Asociación de Productores de Carne Ovina presenta una lista de precios recomendados cada año.<sup>13</sup>

27. Los productores de carne de cordero están obligados a exportar un determinado porcentaje de su producción anual, a fin de regular el abastecimiento nacional de cordero. Este régimen se rige por la Ley sobre la producción, la fijación de precios y la venta de productos agropecuarios (N° 99/1993) y se aplica en virtud del Reglamento N° 524/1998. Cada año, el Ministerio de Agricultura anuncia el

<sup>11</sup> Asociación de Agricultores de Islandia (2005); e información en línea del Ministerio de Agricultura. Puede consultarse en: <http://www3.landbunadarraduneyti.is/upplýsingar/bunadarmal/nr/532>.

<sup>12</sup> Información en línea del Ministerio de Agricultura. Puede consultarse en: <http://www3.landbunadarraduneyti.is/upplýsingar/bunadarmal/nr/310>.

<sup>13</sup> Información en línea de la Asociación de Agricultores de Islandia. Puede consultarse en: <http://www.bondi.is/landbunadur/wgbi.nsf/key2/vstr6djfhx.html>.

porcentaje de suministro nacional de carne de cordero que se exportará, basándose en las recomendaciones de la Asociación de Agricultores. Los niveles de exportación fijados para los últimos cinco períodos de matanza son: hasta el 18 por ciento (2005/06); hasta el 36 por ciento (2004/05); hasta el 38 por ciento (2003/04); 25 por ciento (2002/03) y 10 por ciento (2001/02). Si los mataderos no exportan los porcentajes requeridos de carne de cordero producida en el país, deben pagar tasas en concepto de sanciones iguales a la diferencia entre los precios locales y de exportación.<sup>14</sup>

28. En 2002, el Ministerio de Agricultura y los productores de legumbres y hortalizas suscribieron un acuerdo (Ley N° 84/2002 por la que se modifica la Ley N° 99/1993) que prevé pagos directos a los agricultores que producen tomates, pepinos y pimientos. Según las autoridades, esto tenía por objeto proporcionar ayuda ligada a la producción a estos productores cuando la importación libre de derechos de estos productos estaba permitida. El Reglamento N° 1080/2005 establece el nivel de la ayuda para 2006 en 201 millones de ISK. La ayuda se desembolsará a los agricultores de conformidad con los tipos de legumbres y hortalizas producidos y las cuantías vendidas.

#### iv) Aranceles y contingentes arancelarios

29. El arancel NMF medio aplicado en la esfera de la agricultura (definición de la CIU) en 2005 era de 18,3 por ciento (cuadro III.2). Como resultado de la Ronda Uruguay, se ha consolidado el 100 por ciento de las líneas arancelarias agropecuarias de Islandia, mientras que en 1994, cuando se realizó el primer Examen de las Políticas Comerciales de Islandia, la proporción era del 58 por ciento. Los tipos consolidados medios siguen siendo muy superiores a los efectivamente aplicados; el tipo medio final consolidado es de 120,5 por ciento.

30. Islandia se reservó el derecho a utilizar los contingentes arancelarios que fueron presentados en la Lista LXII-Islandia (contingentes arancelarios consolidados), y posteriormente transpuestos a la clasificación del SA 96, que entró en vigor el 27 de enero de 2003.<sup>15</sup> Un total de 528 bienes (líneas arancelarias) sobre los que Islandia contrajo compromisos de acceso mínimo o compromisos de acceso actual en virtud del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, están sujetos a contingentes consolidados en la clasificación del SA 96. De éstos, 396 están sujetos a derechos *ad valorem* y 132 a derechos compuestos (principalmente compromisos de acceso mínimo). En el caso de varias líneas no se ha aplicado el régimen de contingentes y solamente se han utilizado los tipos arancelarios aplicados iguales o inferiores a los correspondientes tipos aplicados dentro de los contingentes.

31. En la práctica, sólo 86 bienes (al nivel de 8 dígitos) estaban sujetos a contingentes arancelarios en 2005 (cuadro IV.2). Todos los derechos fuera de los contingentes eran tipos compuestos. La parte específica de los derechos oscilaba entre 52 ISK/kg y 1.462 ISK/kg. Todos los aranceles dentro de los contingentes eran compuestos, salvo dos líneas con tipos *ad valorem*; todos los tipos compuestos constaban de componentes *ad valorem* libres de derechos y componentes específicos de entre 26 ISK/kg y 576 ISK/kg.

32. Las asignaciones de contingentes a los importadores son efectuadas por el Ministro de Agricultura atendiendo a las recomendaciones de un comité especial integrado por representantes de los Ministerios de Agricultura, Comercio y Hacienda. El Reglamento que expone los distintos

---

<sup>14</sup> Información en línea del Ministerio de Agricultura. Puede consultarse en: <http://www.landbunadarraduneyti.is>.

<sup>15</sup> Documento WT/Let/477 de la OMC, de 18 de octubre de 2004, Certificación de las modificaciones y rectificación de la Lista LXII - Islandia.

contingentes arancelarios puede consultarse en línea.<sup>16</sup> Si las solicitudes exceden del contingente disponible, las asignaciones se subastan, y los contingentes siempre se asignan al mejor postor. En efecto, el proceso de licitación da lugar a cargas de importación adicionales. Por ejemplo, en junio de 2005 se recibieron 12 ofertas para la importación de 345.000 kg de carne de aves de corral mientras que el contingente disponible era de solamente 59.000 kg. Se aceptaron seis ofertas a un precio medio de 393 ISK/kg.<sup>17</sup>

33. A principios de 2006, los contingentes no se asignan a países particulares. No obstante, a partir de 2007, se pondrá en marcha un sistema de contingentes recíprocos en la Unión Europea.

**Cuadro IV.2**

**Productos sujetos a contingentes arancelarios, 1º de julio de 2004 a 30 de junio de 2005**

| Designación   | Arancel fuera del contingente   | Tipo dentro del contingente (%) | Tipo dentro del contingente (ISK/kg)  | Contingente arancelario final (período 7.04-6.05) | Tasa de utilización (%) |
|---|---|---------------------------------|---|---|-------------------------|
| <b>Carne de bovino</b>  |   |                                 |   |   |                         |
| 0202.3, 0210.2001   | 30% + (510 a 1.462 ISK/kg)  | 0                               | 547; 333  | 95.000  | 57                      |
| <b>Carne de porcino<sup>a</sup></b>   |   |                                 |   |   |                         |
| 0203.29, 0210.1200, 0210.1901, 0210.1909  | 30% + (361 a 1.462 ISK/kg)  | 0                               | 443; 317<br>360; 360  | 64.000  | 17,5                    |
| <b>Aves de corral<sup>a</sup></b>   |   |                                 |   |   |                         |
| 0207.1, 0207.2, 0207.3  | 30% + (439 a 900 ISK/kg),<br>30% + (499 a 1.000 ISK/kg), 30% + (256 a 1.000 ISK/kg) | 0                               | 163; 224<br>224   | 59.000  | 216,6                   |
| <b>Las demás carnes</b>   |   |                                 |   |   |                         |
| 0208.9007, 0208.9008  | 30% + (1.014 ISK/kg)  | 0                               | 515   | 9.000   | ..                      |
| <b>Carne elaborada<sup>b</sup></b>  |   |                                 |   |   |                         |
| 1602.1001, 1602.1009, 1602.2011, 1602.2012, 1602.2019, 1602.2021, 1602.2022, 1602.2029, 1602.3101, 1602.3102, 1602.3109, 1602.3201, 1602.3202, 1602.3209, 1602.3901, 1602.3902, 1602.3909, 1602.4101, 1602.4102, 1602.4109, 1602.4201, 1602.4202, 1602.4209, 1602.4901, 1602.4902, 1602.4909, 1602.5001, 1602.5002, 1602.5009, 1602.9011, 1602.9012, 1602.9019, 1602.9021, 1602.9022, 1602.9029 | 30% + (177 a 1.144 ISK/kg)  | 0                               | 92; 92; 129<br>129; 44; 129<br>78; 26; 224<br>224; 115<br>224; 224<br>115; 224<br>224; 115<br>576; 343<br>115; 412<br>247; 83<br>511; 307<br>102; 400<br>304; 102<br>442; 265<br>89; 442<br>265; 89 | 86.000  | 90,2                    |
| <b>Mantequilla<sup>c</sup></b>  |   |                                 |   |   |                         |
| 0405  | 30% + (220 a 623 ISK/kg)  | 0                               | 220   | 53.000  | 0                       |

<sup>16</sup> Información en línea del Ministerio de Agricultura. Puede consultarse en: <http://www.landbunadarraduneyti.is/upplýsingar/flutningur-buvara/tollkvotar/>.

<sup>17</sup> Información en línea del Ministerio de Agricultura. Puede consultarse en: <http://www.landbunadarraduneyti.is/upplýsingar/flutningur-buvara/tollkvotar/nr/663>.



| Designación  | Arancel fuera del contingente               | Tipo dentro del contingente (%) | Tipo dentro del contingente (ISK/kg) | Contingente arancelario final (período 7.04-6.05) | Tasa de utilización (%) |
|--|---|---------------------------------|--------------------------------------|---|-------------------------|
| <b>Queso<sup>c</sup></b>   |   |                                 |                                      |   |                         |
| 0406.1000, 0406.2000, 0406.3000, 0406.4000, 0406.9000                                | 30% + (430 a 500 ISK/kg)                    | 0                               | 156; 156<br>117; 179<br>175          | 119.000   | 141                     |
| <b>Plantas en tiesto de altura no superior a 1 metro; flores frescas<sup>d</sup></b> |   |                                 |                                      |   |                         |
| 0602.9095, 0603.1009   | 30% + 95 ISK/unidad<br>30% + 200 ISK/unidad | 30                              | 0                                    | 2.500; 125.000<br>(período 7.04-12.04)            | ..                      |

.. No disponible.

a Reglamento N° 403/2004.

b Reglamento N° 401/2004.

c Reglamento N° 402/2004.

d Reglamento N° 400/2004.

Fuente: Reglamentos N°s 400, 401, 402 y 403/2004 del Ministerio de Agricultura; y documento G/AG/N/ISL/25 de la OMC.

#### v) Otras medidas en frontera

34. Las licencias de importación y otras restricciones afectan a varios productos agropecuarios, entre ellos: animales vivos; productos animales y productos que puedan contener agentes infecciosos que se consideran peligrosos para la salud de los animales y las personas; así como piensos, semillas y productos vegetales (apartado vi) del capítulo III). Además, entre las diversas condiciones que se aplican a determinadas importaciones de alimentos que contienen carne, destinadas al consumo humano y a los animales de compañía figura el requisito de obtener un certificado.<sup>18</sup>

35. Islandia se ha reservado el derecho a utilizar las disposiciones de salvaguardia especial del Acuerdo sobre la Agricultura para todos los productos sujetos a contingentes arancelarios. Sin embargo, ha informado de que hasta la fecha no ha invocado esas disposiciones.<sup>19</sup>

#### vi) Impuestos internos

36. Islandia aplica diversos impuestos a los productos agropecuarios, así como gravámenes a nivel del productor, como se indica en el cuadro IV.3.

##### Cuadro IV.3

Ingresos fiscales procedentes de impuestos y derechos aplicados a las actividades agropecuarias, 2004  
(Millones de ISK)

| Fuente y modalidad del impuesto   | Impuestos recaudados |
|---|----------------------|
| <b>Instituto Agropecuario</b>   |                      |
| Impuesto sobre la inspección de forrajes del 0,9 por ciento del precio c.i.f. de los forrajes y del 0,17 por ciento del precio c.i.f. de la harina de pescado y el aceite de hígado de bacalao, tanto importados como nacionales; se utiliza para pagar las inspecciones realizadas por el Instituto Agropecuario (Reglamento N° 340/2001). | 19                   |

<sup>18</sup> Reglamento N° 509/2004 relativo a medidas destinadas a impedir la introducción de enfermedades animales y de productos contaminados en Islandia, capítulo III.

<sup>19</sup> Documentos G/AG/N/ISL/3, G/AG/N/ISL/7, G/AG/N/ISL/13, G/AG/N/ISL/18, G/AG/N/ISL/21 y G/AG/N/ISL/23 de la OMC, de 17 de octubre de 1996, 15 de julio de 1997, 26 de enero de 1999, 23 de febrero de 2001, 30 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2003, respectivamente.

| Fuente y modalidad del impuesto  | Impuestos recaudados |
|--|----------------------|
| <b>Universidad Agropecuaria (antiguamente Instituto de Investigaciones Agropecuarias)</b>  |                      |
| Impuesto sobre la inspección de importaciones de plantas, tierras y abonos: equivale al 1-2 por ciento del precio c.i.f. dependiendo del producto.   | 15                   |
| <b>Fondo de Productividad del Sector Agropecuario</b>  |                      |
| Impuesto sobre los forrajes del 0,80 ISK por kg de materias primas importadas y del 7,80 ISK por kg de pienso compuesto importado. Se reintegra la totalidad del impuesto a los criadores de salmón y productores de pieles y en parte a otros subsectores agropecuarios (Ley N° 87/1995 y Reglamento N° 431/1996). El resto de los ingresos derivados del impuesto sobre los forrajes se destina al Fondo de Productividad del Sector Agropecuario, que los utiliza para conceder préstamos y donaciones a proyectos agropecuarios. En 2004 el Fondo de Productividad del Sector Agropecuario recibió 50 millones de ISK. | 50                   |
| <b>Demás impuestos y cargas</b>  |                      |
| Arrendamiento de propiedades agropecuarias estatales   | 39                   |
| Gravamen sobre los ingresos agrícolas: del 2 por ciento de los ingresos agrícolas totales de los agricultores (Ley N° 84/1997 modificada en virtud de la Ley N° 59/2002). El 1° de enero de 2006, esto se reducirá al 1,2 por ciento. La recaudación y distribución del gravamen es administrada por la Asociación de Agricultores y dividida entre varias instituciones, incluido el Fondo de Préstamos al Sector Agropecuario.   | 400                  |

Fuente: Budget 2005, Agricultural Productivity Fund (2003 y 2004), *Annual Report*; Agricultural Loan Fund (2003 and 2004) *Annual Report*; Reglamento N° 110/1992, Reglamento N° 340/2001: enmienda 13, Ley N° 87/1995; y Ley N° 59/2002.

### 3) PESCA Y ELABORACIÓN DE PESCADO

#### i) Características principales

37. La pesca sigue siendo la actividad económica más importante de Islandia. En 2004, la pesca y la elaboración de pescado representaban un 8,7 por ciento del PIB y el 60 por ciento de los ingresos totales derivados de la exportación de mercancías, lo que representa una disminución respecto del 71 por ciento de 1998 y cerca del 90 por ciento a principios del decenio de los sesenta.<sup>20</sup> Trabajan directamente en la pesca o en actividades de elaboración de pescado unas 9.900 personas, 4.500 de las cuales son pescadores.<sup>21</sup> Las principales especies que se pescan en aguas de Islandia son el bacalao, el eglefino, el carbonero, la gallineta nórdica, el fletán, el arenque, el capelín y la polaca.<sup>22</sup> El bacalao es la especie de mayor importancia económica, y representa el 41 por ciento del valor total de las capturas en aguas islandesas en 2004.<sup>23</sup> La flota pesquera registrada de Islandia comprendía 1.824 buques en 2004, de los cuales estaban operativos 1.614 buques de pesca.<sup>24</sup>

38. En 2004, las exportaciones de productos marinos se valoraron en 121.700 millones de ISK, de una captura total de unos 1,7 millones de toneladas. Se exporta en torno al 97 por ciento de las capturas totales. La mayoría de los productos pesqueros de Islandia se exportan a la UE, especialmente al Reino Unido. Otros mercados de exportación importantes son los Estados Unidos y el Japón. En 2004, Islandia importó unas 200.000 toneladas de productos marinos (materias

<sup>20</sup> Banco Central de Islandia (2005).

<sup>21</sup> Información en línea de la Oficina de Estadística de Islandia. Puede consultarse en: <http://www.statice.is>.

<sup>22</sup> Información en línea de la Oficina de Estadística de Islandia. Puede consultarse en: <http://www.statice.is>.

<sup>23</sup> Banco Central de Islandia (2005).

<sup>24</sup> Información en línea de la Oficina de Estadística de Islandia. Puede consultarse en: <http://www.statice.is>.

primas)<sup>25</sup>, por un valor total de 6,5 millones de ISK. La mayoría de estas importaciones procedían de buques registrados en Noruega, las Islas Feroe y Groenlandia, se transformaron y posteriormente se exportaron.<sup>26</sup>

39. Ha habido muchas fusiones entre muchas de las principales empresas pesqueras durante el período objeto de examen ya que las empresas han tratado de aumentar la eficiencia y de beneficiarse de las economías de escala. El 1º de septiembre de 2005, los derechos de captura de las 10 principales empresas pesqueras eran aproximadamente del 46 por ciento del total de contingentes de pesca<sup>27</sup>; las dos principales, HB Grandi hf. y Samherji hf., poseían más del 16 por ciento.

40. Recientemente también se ha procurado desarrollar la capacidad acuícola de Islandia. Como informó el Ministerio de Pesca, las principales empresas pesqueras vienen invirtiendo en esta esfera y planean seguir expandiéndose. Asimismo, la investigación efectuada por el Instituto de Investigaciones Marinas en esta esfera, que se centra en el potencial de cría del fletán, el bacalao, el rodaballo y el abulón, se ha ampliado con un incremento de la capacidad de su laboratorio de maricultura situado en la costa sudoeste de Islandia. El Ministerio de Pesca estima que en 2009 el valor de exportación de la acuicultura será de unos 5.000 millones de ISK, a partir de los 1.000 millones de ISK en 2001.<sup>28</sup>

## ii) Marco institucional y jurídico

41. El Ministerio de Pesca se encarga de la gestión de la actividad pesquera en Islandia y de determinar cada año la captura permisible total (artículo 3 de la Ley Nº 38/1990), conservar los recursos marinos vivos y apoyar las actividades de investigación y desarrollo en el sector.<sup>29</sup> En el desempeño de sus funciones, el Ministerio cuenta con la ayuda de la Dirección de Pesca, el Instituto de Investigaciones Marinas y los Laboratorios de las pesquerías islandesas. La Dirección de Pesca se encarga de la administración diaria de los recursos marinos vivos y de la aplicación de la política gubernamental y de la legislación en esta esfera.<sup>30</sup> El Instituto de Investigaciones Marinas investiga el entorno marino de Islandia y asesora oficialmente al Ministerio de Pesca sobre las estrategias de pesca

---

<sup>25</sup> La Oficina de Estadística de Islandia incluye como "materias primas": las capturas de peces demersales, pleuronectos, pelágicos y crustáceos. Información en línea de la Oficina de Estadística de Islandia. Puede consultarse en: <http://www.statice.is>.

<sup>26</sup> Información en línea de la Oficina de Estadística de Islandia. Puede consultarse en: <http://www.statice.is>.

<sup>27</sup> Banco Central de Islandia (2005).

<sup>28</sup> Ministerio de Pesca (2004).

<sup>29</sup> Información en línea del Ministerio de Pesca. Puede consultarse en: <http://eng.sjavarutvegsraduneyti.is>.

<sup>30</sup> Información en línea de la Dirección de Pesca. Puede consultarse en: <http://www.fiskistofa.is>.

sostenibles y las capturas permitidas totales.<sup>31</sup> Los Laboratorios de las pesquerías islandesas son un organismo de investigación que opera bajo los auspicios del Ministerio de Pesca.<sup>32</sup>

42. En la esfera de la acuicultura, el Ministerio de Agricultura se encarga de las especies de agua dulce, el Ministerio de Pesca de las especies marinas y el del Medio Ambiente concede licencias de explotación.

43. La Ley de Gestión de las Pesquerías (Ley N° 38/1990 y modificaciones posteriores) tiene por objeto promover la conservación y utilización eficiente y sostenible de las poblaciones marinas explotables de los bancos de pesca de Islandia, y garantizar el empleo estable y la viabilidad económica de las comunidades pesqueras del país (artículo 1). Cada año el Ministerio de Pesca determina los contingentes de las capturas permitidas totales para las 25 especies de peces sujetas a contingentes, que en conjunto constituyen entre el 95 por ciento y el 97 por ciento del valor de las capturas anuales totales.<sup>33</sup> Las partes fijas de los contingentes de las capturas permitidas totales se asignan a distintos buques de pesca en función de las capturas registradas antes de la creación del sistema de contingentes.<sup>34</sup> En 2004, el régimen de contingentes se amplió plenamente a los pequeños buques (de menos de 15 toneladas).<sup>35</sup>

44. En la campaña pesquera 2004/05 se introdujo un derecho de pesca aplicable a los propietarios de buques titulares de derechos de captura (Ley N° 85/2002 por la que se modifica la Ley N° 38/1990); se habrá eliminado plenamente para la campaña pesquera 2009/10. Para cada campaña pesquera ese derecho se fija en función de los ingresos del sector pesquero y la asignación del permiso de captura.<sup>36</sup> Según las autoridades, en la campaña pesquera 2004/05 se recaudaron unos 1.000 millones de ISK en concepto de derechos de pesca.

45. Como resultado de la Ley N° 85/2002 (por la que se modifica la Ley N° 38/1990), las empresas de pesca particulares no pueden controlar más del 12 por ciento del valor de los contingentes totales asignados para todas las especies y hasta el 35 por ciento para las distintas especies (dependiendo de la especie). Los contingentes son transferibles, total o parcialmente; no obstante, los contingentes no pueden intercambiarse de buques pequeños (definidos *supra*) a buques más grandes. No obstante, sí se permite la transferencia de contingentes de la flota pesquera grande a la pequeña. Como comunicaron las autoridades, cada año se intercambia gran parte del contingente anual de capturas; en gran parte, se trata de transferencias internas dentro de la empresa entre buques del mismo operador. Además, es común intercambiar especies; los operadores venden parte de su contingente de capturas anuales de una especie por el contingente de otra especie. Los contingentes

---

<sup>31</sup> Información en línea del Instituto de Investigaciones Marinas. Puede consultarse en: <http://www.hafro.is>.

<sup>32</sup> Información en línea de los Laboratorios de las pesquerías islandesas. Puede consultarse en: <http://www.rfisk.is>.

<sup>33</sup> La campaña pesquera abarca del 1° de septiembre al 31 de agosto.

<sup>34</sup> Las partes de los contingentes se asignan principalmente sobre la base de las capturas de las distintas especies en el período 1981-83.

<sup>35</sup> Ley N° 74/2004 (por la que se modifica la Ley N° 38/1990).

<sup>36</sup> Los detalles de cómo se calcula el derecho de pesca se exponen en el Ministerio de Pesca (sin fecha).

de capturas también se intercambian por dinero.<sup>37</sup> Las solicitudes de transferencia de contingentes se presentan a la Dirección de Pesca, que verifica y registra la transferencia. El Ministro de Pesca también puede asignar contingentes discrecionales hasta 12.000 toneladas de bacalao, que sirven de amortiguador y de instrumento de política regional (Ley N° 147/2003). Estos contingentes discrecionales representan un pequeño porcentaje de la captura total.

46. La propiedad de las empresas de pesca y de elaboración primaria de pescado<sup>38</sup> está reservada a los ciudadanos islandeses y a las entidades jurídicas de Islandia que sean totalmente de propiedad de ciudadanos islandeses o de entidades jurídicas de Islandia y estén controladas por residentes en Islandia y no más del 25 por ciento sea de propiedad de residentes extranjeros, calculado sobre la base del capital en acciones o del capital inicial. No obstante, si la participación de una persona jurídica islandesa en una entidad jurídica dedicada a operaciones de pesca o de elaboración de pescado en Islandia no es superior al 5 por ciento, la participación del residente extranjero puede ser de hasta el 33 por ciento. No se aplican restricciones a la propiedad extranjera en las operaciones de elaboración secundaria de pescado, salvo las aplicadas con carácter general según lo estipulado en las leyes relativas a las empresas de responsabilidad limitada.

47. En los compromisos horizontales de la Lista de Islandia anexa al AGCS, se especifica que las inversiones de no residentes en piscicultura no podrán ser superiores a 250 millones de ISK anuales a menos que se haga una concesión especial. En el contexto de la actual ronda de negociaciones comerciales, Islandia ha hecho una oferta condicional en el marco del AGCS para eliminar esta limitación, a condición de que las inversiones se notifiquen a los Ministerios de Comercio e Industria y al Banco Central de Islandia.<sup>39</sup>

48. Islandia apoya un acuerdo sectorial sobre el pescado y los productos del pescado que lleve a la eliminación o reducción sustancial de los aranceles en la actual ronda de negociaciones comerciales, y ha presentado una comunicación a tal efecto junto con otros varios Miembros de la OMC.<sup>40</sup> Apoya la reducción de las subvenciones a la pesca causantes de distorsión del comercio en la actual ronda de negociaciones comerciales. Junto con otros Miembros de la OMC, ha presentado dos comunicaciones relativas a las subvenciones a la pesca en el Grupo de Negociación sobre las Normas.<sup>41</sup>

49. Como se indica en el apartado iii) b) de la sección 4) del capítulo III, el apoyo gubernamental al sector pesquero incluye: el Fondo para Proyectos Pesqueros creado en 2003<sup>42</sup> (lo que incluye los

---

<sup>37</sup> Discurso del Secretario Permanente del Ministerio de Pesca de Islandia, Moscú, 11 de septiembre de 2005 (<http://eng.sjavarutvegsraduneyti.is>).

<sup>38</sup> Incluye la congelación, la salazón, el secado y cualquier otra transformación que proteja el pescado y otros productos marinos de la putrefacción, incluida la producción de aceite y de harina de pescado.

<sup>39</sup> Documento TN/S/O/ISL/Rev.1 de la OMC, de 14 de junio de 2005.

<sup>40</sup> Documento TN/MA/W/63 de la OMC, de 18 de octubre de 2005. Comunicación conjunta del Canadá, Islandia, Nueva Zelanda, Noruega, Singapur y Tailandia sobre "Acceso a los mercados para los productos no agrícolas: Liberalización del comercio de pescado y productos del pescado".

<sup>41</sup> Documento TN/RL/W/196 de la OMC, de 22 de noviembre de 2005 (documento conjunto presentado por el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, los Estados Unidos, Islandia, Nueva Zelanda, el Pakistán y el Perú) y documento TN/RL/W/58 de la OMC, de 10 de febrero de 2003 (comunicación de la Argentina, Chile, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda y el Perú).

<sup>42</sup> Ley N° 146/2003.

activos del Fondo de Desarrollo Pesquero, que fue disuelto en octubre de 2005); el Fondo de Investigaciones para aumentar el valor de los productos del mar; donaciones para mejorar los conocimientos científicos en acuicultura marina<sup>43</sup>; y ayuda estatal a empresas nacionales de elaboración de pescado para apoyar la formación profesional en la industria pesquera.

50. El Acuerdo sobre el EEE no abarca las pesquerías, pero las normas europeas sobre la inocuidad de los alimentos sí se aplican a los alimentos marinos producidos en Islandia. Islandia aplica varios acuerdos bilaterales en virtud de los cuales algunos países pueden pescar en aguas islandesas.<sup>44</sup>

51. La Dirección de Pesca se encarga de expedir permisos de pesca temporales a los buques extranjeros de conformidad con las decisiones del Ministerio de Pesca y los acuerdos de pesca internacionales en los que Islandia es parte. Las autoridades de los países que gozan de derechos de pesca en virtud de acuerdos internacionales deben solicitar permisos de pesca a la Dirección antes de que sus buques puedan empezar a faenar (artículo 6 de la Ley N° 22/1998). Islandia es parte en varios acuerdos y convenios internacionales.<sup>45</sup>

#### 4) LAS DEMÁS MANUFACTURAS

52. Las actividades manufactureras de Islandia se concentran principalmente en sectores con utilización intensiva de energía que aprovechan la dotación natural de fuentes de energía. Unas 16.900 personas trabajaban en el sector manufacturero (sin incluir la elaboración de pescado) en 2004. Según datos de la Oficina de Estadística de Islandia, las principales actividades según el valor de las ventas son los productos alimenticios y las bebidas (cerca del 55 por ciento del total) seguidos muy de lejos por los metales comunes (14 por ciento) (cuadro IV.4).

**Cuadro IV.4**  
**Productos manufacturados, 2004**

|   | Valor de las<br>ventas<br>(millones de ISK) | Porcentaje |
|---|---|------------|
| Otras industrias extractivas  | 1.475                                       | 0,5        |
| Productos alimenticios y bebidas  | 166.644                                     | 55,1       |
| Textiles  | 3.234                                       | 1,1        |
| Prendas de vestir; curtido y teñido de pieles                                       | 725,2                                       | 0,2        |
| Madera y productos de madera  | 3.387                                       | 1,1        |
| Pasta, papel y productos de papel   | 1.866                                       | 0,6        |
| Edición, imprenta y reproducción de grabaciones                                     | 16.290                                      | 5,4        |
| Sustancias químicas y productos químicos  | 15.709                                      | 5,2        |
| Productos de caucho y plástico  | 4.818                                       | 1,6        |
| Los demás productos minerales no metálicos  | 11.012                                      | 3,6        |
| Metales comunes   | 42.880                                      | 14,2       |
| Productos de metal fabricados, salvo maquinaria y equipo/maquinaria y equipo n.e.p. | 19.142                                      | 6,3        |
| Máquinas y aparatos eléctricos n.e.p./Equipo de radio, televisión y comunicaciones  | 854   | 0,3        |
| Instrumentos médicos, de precisión y de óptica, aparatos de relojería               | 4.514                                       | 1,5        |
| Vehículos automóviles, remolques y semirremolques                                   | 294   | 0,1        |
| Otro equipo de transporte   | 6.319                                       | 2,1        |
| Muebles, manufacturas, n.e.p.   | 3.327                                       | 1,1        |

Fuente: Información en línea de la Oficina de Estadística de Islandia. Puede consultarse en: <http://www.statice.is>.

<sup>43</sup> Documento G/SCM/N/123/ISL de la OMC, de 16 de noviembre de 2005.

<sup>44</sup> Se han suscrito acuerdos con las Islas Feroe, Groenlandia/Dinamarca, Noruega, Rusia y la CEE.

<sup>45</sup> Para una lista de los acuerdos y convenios internacionales en los que Islandia es parte, véase Ministerio de Pesca (sin fecha).

53. El sector manufacturero está orientado a la exportación, en vista del pequeño tamaño del mercado interno. Según la base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas, en 2004 las exportaciones de productos manufactureros representaron alrededor del 35 por ciento de todas las exportaciones de mercancías (incluidos los metales no ferrosos); las exportaciones de aluminio representaron el 18 por ciento del total (509 millones de dólares EE.UU.), seguidas de las de medicamentos con un 4,3 por ciento (122 millones de dólares EE.UU.), y algunos tipos de maquinaria no eléctrica (81 millones de dólares EE.UU.). El aluminio es la segunda partida de exportación de mercancías, después de los productos de pescado. En 2004 el valor de las exportaciones aumentó alrededor de un 14 por ciento, y a un tipo medio anual de casi el 10 por ciento durante el período 2000-2004.

54. En 2004 las importaciones de productos manufacturados ascendieron a 2.700 millones de dólares, lo que representa alrededor de las tres cuartas partes de las importaciones totales. Las principales partidas de importación fueron la maquinaria y el equipo de transporte, que representaban alrededor del 37 por ciento de las importaciones totales y entre las que destacan los productos de la industria automotriz (376 millones de dólares EE.UU.), algunas máquinas no eléctricas (347 millones de dólares EE.UU.), equipo de oficina y telecomunicaciones (236 millones de dólares EE.UU.), y otros bienes de consumo.<sup>46</sup> En 2005, alrededor del 74 por ciento de las importaciones de productos manufacturados entraron en Islandia en régimen de franquicia arancelaria<sup>47</sup>; el arancel NMF medio era del 2,5 por ciento y los tipos arancelarios más elevados fueron los aplicados a las importaciones de prendas de vestir y calzado.<sup>48</sup>

55. Como se informó en el anterior examen de Islandia, la participación extranjera en las industrias del aluminio y el ferrosilicio es elevada, y ha habido mucha actividad en este sentido durante el período objeto de examen. Tras la fusión en 2000 entre Alcan y Alusuisse Lonza AG, con sede en Suiza, la mayor planta de fabricación de Islandia, que está en Straumsvik, ahora es propiedad de una filial de la empresa canadiense Alcan, que se encarga de su explotación. Antes, la planta era propiedad de una filial de Alusuisse y era explotada por ella.

56. En marzo de 2003, el Parlamento aprobó la construcción por la empresa estadounidense Alcoa de una fundición de aluminio en Reydarfjordur, en la parte oriental de Islandia. Está previsto que la fundición comience a producir en 2007. Asimismo, la Compañía Nacional de Energía y el Fondo del Puerto de Fjardarbyggd, están construyendo una nueva central hidroeléctrica y un nuevo servicio portuario en Mideyri, respectivamente.<sup>49</sup> En abril de 2004, Colombia Ventures Corporation vendió la planta de reducción de aluminio primario de Nordurál, situada en Grundartangi, a la empresa estadounidense Century Aluminium Company. Century Aluminium ha hecho una gran

---

<sup>46</sup> Las importaciones de los productos clasificados en el capítulo 84 del SA estaban sujetas a un tipo arancelario NMF medio del 0,8 por ciento; a los productos clasificados en el capítulo 85 del SA se les aplicaba un arancel medio del 4,4 por ciento, mientras que las importaciones de los productos incluidos en el capítulo 87 del SA estaban sujetos un tipo arancelario medio del 1,4 por ciento. Las importaciones de los productos clasificados en estos tres capítulos representaban un tercio de las importaciones totales en 2004.

<sup>47</sup> Las importaciones de los productos clasificados en los capítulos 25, 26, 28, 29, 31, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 72, 81, 86, 88, 90 y 92 del SA estaban totalmente libres de derechos.

<sup>48</sup> Las importaciones de los productos clasificados en los capítulos 61, 62 y 64 están sujetas a tipos arancelarios medios del 14,2 por ciento, el 14,4 por ciento y el 13,9 por ciento, respectivamente.

<sup>49</sup> Información en línea de Alcoa. Puede consultarse en: <http://www.alcoa.com/iceland/en/home.asp>.

inversión en la expansión de la producción de esta planta en los dos últimos años, pasando de 90.000 toneladas al año a 220.000 toneladas al año.<sup>50</sup>

57. En 2002, la empresa noruega Elkem ASA consolidó aún más su propiedad de Icelandic Alloys Ltd., que explota la única planta de fabricación de ferrosilicio de Islandia, situada en Grundartangi, mediante la compra de las acciones restantes del Estado (10,49 por ciento), las acciones de la empresa japonesa Sumitomo Corporation (3,4 por ciento), así como las acciones de otros varios accionistas (10,67 por ciento). Para enero de 2003, el Grupo Elkem era propietario del 97,2 por ciento de las acciones.<sup>51</sup>

58. Una característica del período de examen ha sido el crecimiento de la cifra de negocios y de las exportaciones de productos medicinales y médicos, con inclusión de, por ejemplo, prótesis, productos genéricos, tecnología de diagnóstico y programas informáticos médicos. Muchas de las empresas de que se trata son pequeñas o medianas empresas especializadas.<sup>52</sup>

59. Las autoridades islandesas insistieron en que las tendencias y los acontecimientos internacionales registrados recientemente han abierto otras esferas de oportunidad para Islandia en los mercados internacionales. Además de lo dicho anteriormente, las autoridades indicaron que el diseño y la fabricación de programas informáticos constituyen un sector de rápido crecimiento y la biotecnología se ha convertido en una nueva esfera de actividad. Por último, señalaron que la inversión islandesa en el extranjero ha aumentado ininterrumpidamente, proporcionando de este modo a las empresas islandesas un mejor acceso a la financiación y al capital riesgo.

## 5) ENERGÍA

### i) Características principales

60. Casi toda la electricidad generada en Islandia procede de la energía hidrotérmica y geotérmica. En 2005, se produjeron en total 8.679 GWh de energía, muy por debajo del potencial total de Islandia (estimado en 30 TWh/año para la energía hidrotérmica y 20 TWh/año en el caso de la energía geotérmica).<sup>53</sup> Islandia no exporta energía, pero una gran proporción de la electricidad generada a nivel nacional se utiliza en la producción de aluminio y, en menor medida, de ferrosilicio, que sí se exportan (véase la sección 4) *supra*). Por lo tanto, el desarrollo del sector energético está estrechamente relacionado con las inversiones efectuadas en estas industrias de gran intensidad de energía. Aproximadamente el 90 por ciento del combustible importado se utiliza para el transporte y la flota pesquera.<sup>54</sup>

---

<sup>50</sup> Información en línea de Century Aluminium. Puede consultarse en: <http://www.centuryca.com>.

<sup>51</sup> Información en línea de Elkem ASA. Puede consultarse en: <http://www.elkem.com>.

<sup>52</sup> Información en línea del Directorio de Exportadores de Islandia. Puede consultarse en: <http://www.icelandexport.is>. Las principales empresas incluyen: Össur (<http://www.ossur.com>); Actavis (<http://www.actavis.com>); deCODE genetics (<http://www.decode.com>) y Encode (<http://www.encode.is>).

<sup>53</sup> Información en línea del Directorio de Exportadores de Islandia. Puede consultarse en: <http://www.icelandexport.is>.

<sup>54</sup> National Energy Authority, *Orkumal 2004: Eldsneyti*. Puede consultarse en: <http://www.orkustofnun.is> y Oficina de Estadística de Islandia (<http://www.statice.is>).



61. Casi la totalidad del sector de la electricidad sigue siendo propiedad del Estado o de los gobiernos locales. La Compañía Nacional de Energía (Landsvirkjun), propiedad conjunta del Estado de Islandia, la Ciudad de Reykiavik y la localidad de Akureyri, ocupa una posición dominante en la generación de electricidad, y en 2005 produjo el 83,4 por ciento de la electricidad de Islandia. Sin embargo, la producción de otras empresas ha ido aumentando poco a poco. En 2005, en virtud de una nueva Ley aprobada por el Parlamento quedaron eliminadas las exenciones fiscales aplicadas anteriormente a las empresas del sector energético. La Compañía Nacional de Energía también es el accionista mayoritario de IceGrid (Landsnet), que explota la red de transmisión y suministra electricidad a todo el país a través de varios distribuidores estatales y regionales, el mayor de los cuales es Reykjavik Energy.

62. En el período 1991 a 2002 las tarifas medias aplicadas a la electricidad suministrada a las industrias de gran intensidad energética fueron de 1 ISK por kWh y 1,4 ISK por kWh. El precio minorista de la electricidad para el consumo general es mucho más elevado, y durante el mismo período osciló entre 8 ISK por kWh y 13 ISK por kWh más IVA. Se conceden a los agricultores subvenciones a la energía de 1,59 ISK por kWh que llegan a ascender a 70.000 kWh al año.<sup>55</sup>

63. Desde 1999, se viene ejecutando un programa marco centrado en evaluar y clasificar posibles plantas de producción de electricidad en Islandia. Se tienen en cuenta tanto los efectos económicos como los efectos ambientales de los posibles proyectos. En la primera fase del programa, que terminó en 2003, se evaluaron 19 proyectos hidroeléctricos y 24 posibles plantas de generación de energía geotérmica y se celebraron consultas al respecto.<sup>56</sup> Actualmente se están construyendo varias centrales eléctricas de gran escala, que producen entre 100 y 700 MW.

64. Casi el 90 por ciento de las casas de Islandia se calientan utilizando agua caliente y vapor de fuentes geotérmicas. Para las viviendas restantes se utiliza electricidad, generada por energía hidroeléctrica o vapor geotérmico y, en muy pequeña medida, petróleo y gas. A principios de 2006, suministraban energía geotérmica 22 empresas de las cuales Reykjavik Energy era con diferencia la más grande. Durante el período objeto de examen el número de compañías que suministran energía para calefacción ha disminuido considerablemente ya que las compañías más grandes, que a menudo proporcionan calefacción y electricidad, han comprado sistemas de calefacción de distrito más pequeños. La mayoría de las compañías de calefacción de distrito son propiedad de los municipios locales; en algunos casos, el Estado posee una pequeña parte. El Ministro de Industria y Comercio asigna derechos exclusivos a varias compañías de energía térmica.

65. Todas las principales compañías de electricidad son de propiedad pública, a veces de propiedad conjunta del Estado y de algunos municipios. Las autoridades indicaron que según un Plan de Acción del Ministerio de Industria y Comercio para 2004-2007 se trabajará en la reestructuración de las compañías de electricidad y la propiedad estatal.

## ii) Marco institucional y jurídico

66. Islandia mantiene restricciones a la inversión extranjera en el sector energético. Con arreglo a la Ley de inversiones de no residentes en empresas comerciales N° 34/1991 (artículo 4), solamente los residentes y personas jurídicas con domicilio en Islandia pueden poseer derechos de explotación de recursos energéticos o empresas dedicadas a la producción o distribución de energía. Estos derechos se hicieron extensivos a los residentes y a las entidades jurídicas del EEE en 1996 (Ley N° 46/1996) y

<sup>55</sup> Dirección Nacional de Energía y Ministerios de Industria y Comercio (2004).

<sup>56</sup> Dirección Nacional de Energía y Ministerios de Industria y Comercio (2004).

a los residentes y personas jurídicas de la AELC en 2002 (Ley N° 76/2002). Además, se pueden suscribir acuerdos para ampliar estos derechos a los no residentes en el EEE o la AELC o a las entidades jurídicas establecidas fuera del EEE o la AELC, pero esos acuerdos han de ser aprobados por el Parlamento. Hasta la fecha no se ha celebrado ningún acuerdo de ese tipo.

67. Como resultado de su participación en el EEE, Islandia debe incorporar la legislación de la UE en su normativa; las disposiciones específicas sobre la energía establecidas en el Anexo IV del Acuerdo. Entre ellas figura la Directiva de la UE sobre el mercado interior de la electricidad. Las disposiciones de la Directiva 92/96 se han aplicado y las autoridades islandesas están por poner en práctica las modificaciones resultantes de la Directiva 54/2003.

68. Desde 2003, se han producido algunos cambios legislativos importantes en el sector energético destinados a promover una mayor eficiencia y competitividad, impulsados por las obligaciones de Islandia en el marco del EEE. La Ley de Electricidad (Ley N° 65/2003 modificada), que entró en vigor en 2003, facilitó la separación de las actividades de transmisión y distribución de electricidad de las de producción y venta. Además, desde 2005 todos los grandes consumidores de electricidad (más de 100 kW) han podido elegir a su proveedor. Desde el 1° de enero de 2006, esta disposición se ha hecho extensiva a todos los consumidores.

69. Con arreglo a la Ley de Electricidad de 2003, el Ministro de Industria y Comercio concede licencias para la construcción y explotación de las centrales eléctricas. Anteriormente, se necesitaba la aprobación del Parlamento. Las centrales eléctricas de 7 MW o más deben estar conectadas al sistema de transmisión. Se pueden presentar solicitudes al Ministro para construir instalaciones que permitan el tránsito de electricidad directamente de la central eléctrica al usuario final, si el sistema de transmisión existente carece de capacidad (artículos 5 y 11).

70. Como requiere la Ley de Electricidad en Islandia, hay una compañía que se encarga de la transmisión de la electricidad, y tiene derechos exclusivos de crear nuevos servicios de transmisión. Este operador independiente del sistema de transmisión, IceGrid (Landsnet hf), fue creado en virtud de la Ley N° 75/2004. La Dirección Nacional de Energía (Orkustofnun) fija límites a los ingresos máximos que IceGrid puede cobrar por sus servicios, con lo que indirectamente limita las tarifas que IceGrid puede aplicar. Además, la Ley estipula los beneficios máximos que puede obtener la compañía.

71. Se debe obtener una licencia del Ministro de Industria y Comercio para construir y explotar sistemas de distribución en zonas específicas. Estas licencias son exclusivas (artículo 13). Los ingresos, las tarifas y los beneficios de las empresas de distribución se regulan de forma parecida a como se hace con IceGrid. También es necesario tener una licencia para el comercio de electricidad (artículo 18). A principios de 2006, se había autorizado a siete empresas a comercializar electricidad y siguen pendientes dos solicitudes.

72. Con arreglo a la legislación en materia de electricidad, la Dirección Nacional de Energía tiene la función de regulador y administra la aplicación general de la Ley. Más concretamente, la Dirección supervisa las actividades de transmisión y distribución objeto de licencias; también vigila la calidad y seguridad del sistema de distribución. Esto constituye una función adicional de la Dirección, que antes asesoraba al Gobierno respecto de las cuestiones energéticas y los recursos naturales, gestionaba la investigación en el sector energético y se ocupaba de los planes de explotación energética a largo plazo.

73. La Ley de Electricidad de 2003 no afectaba a los derechos exclusivos de un propietario existente de explotar la distribución de energía térmica, aunque las compañías que también se dedican al suministro de electricidad están obligadas a mantener cuentas separadas para las distintas

funciones. Actualmente el Ministerio está preparando una nueva propuesta de ley de los sistemas de calefacción de distrito, que establecerá los requisitos relativos a sus actividades y revisará el sistema de derechos exclusivos de suministro.<sup>57</sup>

74. El Fondo Nacional de Energía proporciona préstamos a pequeñas compañías de producción de energía geotérmica con el objetivo de desarrollar fuentes de energía renovables. Aunque el tipo de interés se fija en función del mercado, el préstamo está garantizado en caso de que fracasen los proyectos emprendidos. Según las autoridades, el nivel de apoyo estatal se sitúa en torno a 500.000 dólares EE.UU. al año.

## 6) SERVICIOS

### i) Características principales

75. Desde que se efectuó el último examen de las políticas comerciales de Islandia, el sector de los servicios ha seguido creciendo hasta representar alrededor del 80 por ciento del PIB en 2004. Esa expansión ha sido impulsada principalmente por los servicios financieros, así como por las actividades inmobiliarias, de arrendamiento y empresariales. La contribución del sector de los servicios al PIB fue del 7,3 por ciento en 2004, en comparación con el 5,7 por ciento en 1999; durante el mismo período, la contribución de las actividades inmobiliarias, de arrendamiento y empresariales se incrementó del 12,9 por ciento al 14,5 por ciento. El comercio de servicios comerciales también ha crecido con rapidez. Entre 1984 y 2004, en promedio las exportaciones de servicios aumentaron casi un 11 por ciento cada año, y las importaciones de servicios en un 12 por ciento aproximadamente.

76. De conformidad con el AGCS, Islandia contrajo compromisos específicos en los sectores de servicios prestados a las empresas, servicios de telecomunicaciones, servicios de construcción y servicios de ingeniería conexos, servicios de distribución, servicios financieros, servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes, así como en los sectores de los servicios ambientales, de esparcimiento, culturales y deportivos y los servicios de transporte (cuadro AIV.1). Islandia consolidó el acceso a los mercados y el trato nacional sin limitaciones para el suministro transfronterizo, el consumo en el extranjero y la presencia comercial en diversas actividades de servicios, incluidos los servicios de telecomunicaciones, los servicios de construcción y servicios de ingeniería conexos, los servicios de distribución y los servicios de transporte. No se consolidó el acceso a los mercados en lo referente a la presencia de personas físicas, excepto para la entrada temporal de personal directivo, especialistas y vendedores de servicios.

77. Tal como se especifica en los compromisos horizontales, se aplican a todos los sectores incluidos en la Lista de Islandia anexa al AGCS, algunas limitaciones al acceso a los mercados y al trato nacional especificadas en la mencionada Lista. Esas limitaciones se aplican a los servicios suministrados en Islandia mediante una presencia comercial o la presencia de personas físicas, y suelen consistir en requisitos de presentación de informes y limitaciones a la inversión.

78. El trato nacional está sujeto a otras limitaciones: se concede trato nacional a las filiales de empresas de países no pertenecientes al EEE constituidas en un país del EEE de conformidad con la legislación de éste, pero no a sus sucursales o agencias. El derecho a recibir subvenciones puede limitarse a las personas jurídicas establecidas en el territorio de Islandia. En cuanto a la presencia de

---

<sup>57</sup> National Energy Authority, *Orkumal 2004: Jardhiti*. Puede consultarse en: <http://www.orkustofnun.is/Apps/WebObjects/Orkustofnun.woa/swdocument/4004/1.+%C3%A1rg.+3.+tbl.+jar+%C3%B0hiti.pdf>.

personas físicas, las subvenciones que se conceden a esas personas pueden limitarse a los ciudadanos islandeses. No están consolidadas las subvenciones relacionadas con las actividades de investigación y desarrollo.

79. La lista final de Islandia de exenciones a las obligaciones de trato NMF del artículo II del AGCS se refiere a los servicios audiovisuales y los servicios de transporte aéreo. También se incluyen algunas medidas destinadas a mantener y desarrollar la cooperación entre los Países Nórdicos. Las autoridades prevén mantener indefinidamente todas esas medidas.

## ii) Telecomunicaciones

### a) Características y acontecimientos principales

80. Desde 1998, el sector de las telecomunicaciones islandés ha experimentado cambios fundamentales, al haberse separado los servicios postales de los telefónicos, haberse creado la Iceland Telecom Ltd. (también conocida como Síminn) y haberse abierto el sector a la competencia. Durante el período objeto de examen, ha habido varios cambios legislativos, se han incorporado nuevos participantes al sector de las telecomunicaciones, se han producido fusiones y adquisiciones de empresas y se ha privatizado Iceland Telecom. Los requisitos para formar parte del EEE impulsaron las reformas. La liberalización y los compromisos en materia de reglamentación también se consolidaron en el marco de la OMC como resultado de la participación de Islandia en las negociaciones posteriores a la Ronda Uruguay sobre las telecomunicaciones básicas.

81. La privatización de Iceland Telecom ha sido uno de los principales acontecimientos registrados durante el período objeto de examen. En mayo de 2001, se aprobó una ley que preveía la privatización de Iceland Telecom; sin embargo, la oferta de acciones no tuvo éxito, principalmente a causa de la incertidumbre prevaleciente en los mercados financieros mundiales y en el sector de las telecomunicaciones en general.<sup>58</sup> Sin embargo, el 5 de agosto de 2005 Iceland Telecom se vendió por 67.000 millones de coronas islandesas a un consorcio denominado Skipti Ltd<sup>59</sup>, en el que predominaban los inversores islandeses. Además, desde 1998 se han ido incorporando al mercado de las telecomunicaciones nuevos participantes y se ha consolidado el mercado.

82. A finales de 2005, el mercado islandés de las telecomunicaciones era un duopolio de hecho, formado por Iceland Telecom y Og Vodafone, que prestan servicios de telecomunicaciones básicos. Se considera que ambos proveedores de telecomunicaciones tienen un "poder de mercado significativo" en ciertos mercados de servicios, por lo que pueden estar sujetos a diversas obligaciones impuestas por la Administración de Correos y Telecomunicaciones (PTA) con respecto al acceso a la infraestructura, la interconexión y la selección y preselección de operadores.<sup>60</sup> De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de comunicaciones electrónicas, se considera que una empresa con poder de mercado significativo ocupa, por sí sola o junto con otras empresas, "una posición de fuerza económica en un determinado mercado que le permite impedir una competencia efectiva y realizar sus actividades, en buena medida, sin tener en cuenta a los competidores, los clientes y los consumidores". En la actualidad, el poder de mercado se asigna conforme a los principios de la Ley

<sup>58</sup> Oficina del Primer Ministro, Comunicado de Prensa de fecha 3 de enero de 2002. Puede consultarse en: <http://eng.forsaetisraduneyti.is/ministry/privatisation/nr/1002>

<sup>59</sup> PTA, Comunicado de Prensa de fecha 7 de septiembre de 2005. Puede consultarse en: [http://www.pta.is/default.asp?cat-id=188 module\\_id=220&element\\_id=721](http://www.pta.is/default.asp?cat-id=188 module_id=220&element_id=721).

<sup>60</sup> Ley N° 81/2003 de comunicaciones electrónicas, artículos 27 a 34 y artículo 53.

de defensa de la competencia, y no en un 25 por ciento de participación en el mercado como sucedía conforme a la ley anterior.<sup>61</sup> Tanto Iceland Telecom como Og Vodafone han invertido en esferas conexas, por ejemplo, en 2004 ambas adquirieron estaciones de televisión. Durante el período objeto de examen también se han producido algunos acontecimientos relativos a la infraestructura de las telecomunicaciones, en particular la puesta en marcha de un nuevo cable submarino de transmisión (FARICE) que enlaza Islandia con Escocia a través de las Islas Feroe. En 2005, la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) inició un procedimiento de información e investigación en relación con la ayuda estatal al proyecto submarino FARICE.

83. Como se demuestra en el informe de perspectivas de la OCDE<sup>62</sup>, recientemente el sector islandés de las telecomunicaciones ha experimentado una expansión en diversos ámbitos, a saber: los ingresos obtenidos de las telecomunicaciones aumentaron de 89 millones de dólares EE.UU. en 1991 a 319 millones de dólares EE.UU. en 2003, y la parte correspondiente a los ingresos de telecomunicaciones en porcentaje del PIB se incrementó más del doble durante el mismo período; las altas en servicios de telefonía móvil aumentaron de 17.409 en 1993 a 279.670 en 2003 (hasta 96,7 usuarios por cada 100 habitantes); el número de servidores seguros (un indicador del acceso al comercio electrónico y del suministro de servicios por ese medio) pasó de 13 en 1998 a 249 en 2004. Además, la OCDE indica que entre todos sus miembros Islandia es el país en que los servicios de telecomunicaciones para usuarios nacionales son más baratos, y que está a la vanguardia en cuanto a la evolución del acceso mediante ADSL. Tal como indica la Administración de Correos y Telecomunicaciones (PTA), a finales de 2004 alrededor de la mitad de los hogares de Islandia accedían a Internet mediante una conexión ADSL de alta velocidad.<sup>63</sup>

b) Marco institucional y jurídico

84. El Ministerio de Transporte y Comunicaciones se encarga de la formulación de políticas en el sector de las telecomunicaciones. Una de las prioridades declaradas del Gobierno islandés es desarrollar la sociedad de la información en el país para situarlo al frente de las naciones del mundo por lo que se refiere a "la utilización de la tecnología de la información al servicio de la mejora de la existencia y la prosperidad humanas" y, en ese contexto más amplio, el objetivo del sector de las telecomunicaciones es que las tecnologías de la información y las telecomunicaciones "se movilicen para mejorar la competitividad de la economía islandesa, aumentar la productividad y lograr que proliferen las posibilidades de exportar la inventiva islandesa".<sup>64</sup>

85. La Administración de Correos y Telecomunicaciones, creada en 1997, administra diariamente las comunicaciones electrónicas en Islandia. Sus siete esferas clave de responsabilidad con respecto a las comunicaciones electrónicas son las siguientes: aplicar la Ley de comunicaciones electrónicas y supervisar las comunicaciones electrónicas de conformidad con lo estipulado en esa Ley; fomentar la

---

<sup>61</sup> PTA (2003).

<sup>62</sup> OCDE (2005) Communications Outlook.

<sup>63</sup> PTA (2004).

<sup>64</sup> Documento publicado por el Gobierno de Islandia con el título "The Icelandic Government's Vision of the Information Society" (<http://eng.forsaetisraduneyti.is/information-society/nr/890#3>). Entre otros documentos oficiales publicados posteriormente en relación con esferas conexas cabe citar los siguientes: "Resources to Serve Everyone: Policy of the Government of Iceland on the Information Society 2004-2007", y el informe titulado "Telecom Policy Statement 2005-2010, Report by the Steering Group appointed by the Minister of Transport and Communications".

competencia en los servicios postales y de comunicaciones electrónicas e impedir las prácticas comerciales desleales; participar en el desarrollo del mercado de las comunicaciones electrónicas y la tecnología de la información; salvaguardar el interés público; asesorar a las autoridades y a los ministerios y asegurarse de que Islandia cumple sus obligaciones internacionales, así como, en su caso, formular recomendaciones para modificar las leyes y reglamentos; participar en la cooperación dimanante de las obligaciones internacionales; y otras actividades.<sup>65</sup> En el cuadro IV.5 se indican las principales normas y reglamentos actualmente en vigor en la esfera de las telecomunicaciones.

**Cuadro IV.5**  
**Legislación sobre telecomunicaciones, 2006**

|   |
|---|
| <p><b>Leyes</b></p> <p>Ley N° 69/2003 de la Administración de Correos y Telecomunicaciones</p> <p>Ley N° 81/2003 de las Comunicaciones Electrónicas</p> <p><b>Normas y reglamentos</b></p> <p>Reglamento N° 83/1986 relativo al secreto y la protección de las telecomunicaciones</p> <p>Reglamento N° 373/1994 relativo a las bandas de frecuencia para los servicios de telecomunicaciones inalámbricas</p> <p>Reglamento N° 598/1994 (modificado) relativo a la aprobación de equipos de abonados</p> <p>Reglamento N° 35/1995 relativo a la normalización en las esferas de la tecnología de la información y las telecomunicaciones</p> <p>Reglamento N° 608/1996 relativo al acceso a las líneas arrendadas</p> <p>Reglamento N° 359/1997 relativo a los servicios con recargo</p> <p>Reglamento N° 378/1999 relativo al Comité de Apelación para asuntos relacionados con las comunicaciones electrónicas y los servicios postales</p> <p>Reglamento N° 53/200 relativo a los equipos de telecomunicaciones y las telecomunicaciones hacia buques islandeses y desde ellos</p> <p>Reglamento N° 641/200 relativo al servicio universal, en su forma modificada</p> <p>Reglamento N° 734/2000 relativo al derecho de las empresas de los Estados Miembros de la OMC a prestar servicios en Islandia</p> <p>Reglamento N° 866/200 relativo a la separación de las redes de comunicaciones electrónicas y las redes de televisión por cable</p> <p>Reglamento N° 401/2001 relativo a la portabilidad numérica</p> <p>Reglamento N° 532/2001 relativo a la utilización de normas para las señales de televisión</p> <p>Reglamento N° 280/2002 relativo a la selección y preselección de operadores de redes de telefonía</p> <p>Reglamento N° 318/2003 relativo a la planificación de números y la utilización de números, series de números y direcciones</p> <p>Reglamento N° 345/2005 relativo a la autorización general para la explotación de redes y servicios de comunicaciones electrónicas.</p> |
|---|

*Fuente:* Información en línea de la Administración de Correos y Telecomunicaciones. Puede consultarse en: <http://www.pta.is>.

86. La legislación sobre telecomunicaciones se ha revisado en varias ocasiones desde mediados del decenio de 1990. La Ley de telecomunicaciones, de 1996, abrió el sector a la competencia internacional en 1998; hasta entonces, sólo el monopolio estatal estaba autorizado a prestar servicios de telecomunicaciones en Islandia. En enero de 2000 entró en vigor una nueva Ley de telecomunicaciones; además, el Reglamento N° 734/2000 confirmó el derecho de las empresas del sector de las telecomunicaciones de los países Miembros de la OMC a ofrecer sus servicios en Islandia.

87. Más recientemente, en julio de 2003, entró en vigor la Ley N° 81/2003 de comunicaciones electrónicas, que tiene por objeto aplicar la legislación pertinente del EEE.<sup>66</sup> Como resultado de esa legislación, las personas físicas y entidades jurídicas establecidas en el territorio de los Estados del EEE y de los Estados Miembros de la OMC gozan de una autorización general, por lo que no

<sup>65</sup> Ley N° 69/2003 de la Administración de Correos y Telecomunicaciones (artículo 3).

<sup>66</sup> La legislación del EEE incluye el Anexo XI del Reglamento 2887/2000/CE, así como las Directivas 1999/5/CE, 2002/19/CE, 2002/20/CE, 2002/21/CE, 2002/22/CE, 2002/58/CE y 2002/77/CE.

necesitan una licencia para iniciar sus actividades, a menos que utilicen frecuencias específicas.<sup>67</sup> Sin embargo, las empresas deben comunicárselo a la PTA, que mantiene un registro. Se necesita una licencia individual para todas las frecuencias, excepto las incluidas en el espectro abierto (2400-2483.5, 5150-5350, 5470-5725 y 5725-5875 MHz.). En la mayoría de los casos, el procedimiento es sencillo y la PTA asigna las frecuencias en un plazo de seis semanas contadas a partir de la recepción de la solicitud. Para las bandas de frecuencia en cuyo caso es probable que la demanda sea superior a la oferta, la PTA puede decidir limitar el número de derechos de uso. En la mayoría de esos casos, las frecuencias se han asignado siguiendo las normas de un "concurso de belleza". Debe publicarse el método de asignación de frecuencias específicas, y debe invitarse a presentar solicitudes mediante un anuncio (artículo 9).

88. La Ley también incluye disposiciones sobre la transparencia y la no discriminación; normas sobre la portabilidad numérica<sup>68</sup> y la selección y preselección del operador<sup>69</sup>; y disposiciones relativas a la competencia en el sector.<sup>70</sup> En el capítulo VII de la Ley se establece el derecho de interconexión y la PTA se encarga de velar por que "se aseguren el acceso y la interconexión y la interoperabilidad de los servicios de forma satisfactoria y eficiente" (artículo 25) y puede, entre otras cosas, imponer obligaciones con respecto al acceso abierto y no discriminatorio y el control de los precios. Según las autoridades, a principios de 2006 la PTA estaba efectuando un análisis de los 18 submercados de telecomunicaciones, y es probable que en 2006 ó 2007 publique nuevas obligaciones en relación con el acceso y la interconexión.

89. La Ley de comunicaciones electrónicas estipula que todos los usuarios tienen derecho al servicio universal con la misma tarifa de precios en todo el país. La obligación del servicio universal se refiere a los servicios básicos de telefonía y datos (conexión de 128 Kb.), así como a algunos otros servicios. Para asegurarse de que se cumple esa obligación, la PTA puede imponer obligaciones a los proveedores de comunicaciones electrónicas y establecer prescripciones mínimas de calidad. Según las autoridades, la PTA ha establecido prescripciones mínimas de calidad. También tiene bajo su custodia un fondo de estabilización para apoyar las actividades de prestación del servicio universal que no son rentables o que generan pérdidas. El fondo se financia con un derecho del 0,12 por ciento sobre la cifra de negocios de todos los proveedores de comunicaciones electrónicas. Las autoridades indican que los resultados del fondo han sido limitados y apenas han servido para atender al servicio de respuesta a las llamadas de emergencia. También señalan que la financiación pública se centrará en ampliar las redes GSM y de banda ancha a las zonas que no son viables comercialmente; de aquí a 2009, se asignarán 2.500 millones de coronas islandesas a este proyecto.

90. Los equipos de la red pública de comunicaciones electrónicas (tanto los de producción nacional como los importados) deben cumplir ciertos requisitos técnicos y llevar el marcado CE de conformidad (véase la sección 2) viii) del capítulo III). Los equipos que funcionen sin la debida autorización podrán ser confiscados.

---

<sup>67</sup> Capítulo III de la Ley N° 81/2003 de comunicaciones electrónicas, y Reglamento 86/2002.

<sup>68</sup> Artículo 52 de la Ley N° 81/2003 de comunicaciones electrónicas, y los siguientes Reglamentos: 401/2001 (véase el Reglamento 840/2001), 508/2003 y 83/2004.

<sup>69</sup> Artículo 53 de la Ley N° 81/2003 de comunicaciones electrónicas, y Reglamento 280/2002.

<sup>70</sup> Entre las disposiciones de la Ley N° 81/2003 de comunicaciones electrónicas relativas a la competencia se incluyen las siguientes: normas sobre fusiones con respecto a los derechos de utilización de frecuencias (artículo 8); disposiciones relativas a los mercados (artículos 16 a 18), así como a la interconexión de redes y servicios y el acceso a los mismos (capítulo IV).

91. Las infracciones de las disposiciones de la Ley de comunicaciones electrónicas y de la Ley de Administración de Correos y Telecomunicaciones deben corregirse en el plazo de un mes contado a partir de su notificación por la PTA. Si no se pone fin a las infracciones, la PTA está facultada para imponer multas diarias a los proveedores y cancelar su derecho a utilizar frecuencias o números o la autorización general para ejercer actividades. Las infracciones graves o reiteradas pueden ser punibles con penas de prisión. Las resoluciones de la PTA pueden remitirse al Comité de resoluciones para asuntos relacionados con las comunicaciones electrónicas y los servicios postales.<sup>71</sup> La PTA se encarga de promover la competencia mediante la regulación del sector. Las normas generales de defensa de la competencia también son aplicables a los mercados de las comunicaciones electrónicas. La PTA y la Autoridad de defensa de la competencia han llegado a un acuerdo en virtud del cual la Autoridad se encarga de velar por la aplicación de las normas generales de defensa de la competencia.

92. Los compromisos contraídos por Islandia en las negociaciones ampliadas de la OMC sobre servicios de telecomunicaciones básicas complementan los compromisos que figuran en su Lista inicial anexa al AGCS.<sup>72</sup> La Lista islandesa abarca servicios básicos y servicios con valor añadido respecto de los cuales Islandia se ha comprometido a no imponer limitaciones al acceso a los mercados ni al trato nacional para el suministro transfronterizo, el consumo en el extranjero y la presencia comercial. El acceso a los mercados mediante la presencia de personas físicas se dejó sin consolidar, salvo por lo indicado en los compromisos horizontales. Se ha incorporado a la Lista, en el marco de los compromisos adicionales, el documento de referencia sobre telecomunicaciones negociado en el contexto de las negociaciones ampliadas.

93. En el contexto del Programa de Doha para el Desarrollo, Islandia ha presentado una oferta inicial y otra revisada.<sup>73</sup> En su oferta condicional revisada, Islandia propone eliminar una limitación a las inversiones especificada en los compromisos horizontales de su Lista, donde se indica que las inversiones totales realizadas por los no residentes o las inversiones conjuntas de los no residentes vinculados financieramente a empresas de servicios de comunicaciones no podrán exceder de 250 millones de coronas islandesas anuales (4 millones de dólares EE.UU.), a menos que se haga una concesión especial. Esa limitación se sustituiría imponiendo a los proveedores de servicios la obligación de informar al Ministerio de Industria y Comercio de las inversiones de los no residentes en empresas comerciales de Islandia, y al Banco Central de Islandia de las inversiones de los no residentes en valores realizadas en Islandia.

### **iii) Servicios financieros**

#### **a) Introducción**

94. Los compromisos contraídos por Islandia en materia de acceso a los mercados y trato nacional en el marco del AGCS abarcan toda la gama de servicios financieros.<sup>74</sup> Esos compromisos

---

<sup>71</sup> Artículo 13 de la Ley N° 69/2003 de la Administración de Correos y Telecomunicaciones.

<sup>72</sup> Documentos de la OMC con las firmas GATS/SC/41, de fecha 15 de abril de 1994, y GATS/SC/41/Suppl.1, de fecha 11 de abril de 1997.

<sup>73</sup> Documentos de la OMC con las firmas TN/S/O/ISL/Corr.1, de fecha 17 de julio de 2003, y TN/S/O/ISL/Rev.1, de fecha 14 de junio de 2005.

<sup>74</sup> Documento de la OMC con la firma GATS/SC/41/Suppl.2, de fecha 26 de febrero de 1998.



se asumen de conformidad con el Entendimiento relativo a los compromisos en materia de servicios financieros.

95. La legislación financiera ha sido objeto de un amplio proceso de examen, reestructuración y actualización desde el Examen de las Políticas Comerciales de Islandia realizado en 2000. Ese proceso culminó con la adopción de la Ley de empresas financieras, en vigor desde enero de 2003.<sup>75</sup> La Ley regula las actividades de los bancos y otras instituciones crediticias, las empresas de transferencia de dinero electrónico, las empresas de valores y las corredurías, y las compañías que gestionan fondos de inversión colectiva (también denominadas OICVM (Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios)). El principal instrumento legislativo por el que se rige el sector de los seguros es la Ley de actividades de seguros.<sup>76</sup>

96. El Ministerio de Comercio define la política del sector financiero. El Banco Central se encarga de promover la eficiencia y la seguridad del sistema financiero.<sup>77</sup> Supervisa la liquidez de los bancos y los saldos de divisas, y vigila sistémicamente los sistemas de pago y liquidación.<sup>78</sup> La Dirección de supervisión financiera (Fjármálaeftirlitið o FME) se encarga de la supervisión de las empresas financieras y de seguros y de los fondos de pensiones.<sup>79</sup> El Ministerio de Industria y Comercio puede promulgar las reglamentaciones aplicables al sector financiero; la FME y el Banco Central pueden promulgar normas y directrices adicionales (solamente en lo relativo a la liquidez de los bancos, los saldos de divisas y los sistemas de pago y liquidación).<sup>80</sup>

b) Servicios bancarios

97. En Islandia hay cuatro bancos comerciales y 24 cajas de ahorro. El 90 por ciento de todos los activos bancarios están en manos de los tres bancos más importantes (todos ellos comerciales).<sup>81</sup> La estructura actual del sector bancario es resultado de la privatización y de las enérgicas medidas de consolidación que se tomaron entre 1988 y 2003.<sup>82</sup> Dos de los bancos comerciales eran de propiedad pública hasta 2003. Hay una sucursal de un banco extranjero que funciona en Islandia, pero no hay filiales ni oficinas de representación de bancos extranjeros.

---

<sup>75</sup> Ley N° 161/2002, de 13 de diciembre de 2002.

<sup>76</sup> Ley N° 60/1994, de 11 de mayo de 1994.

<sup>77</sup> Ley N° 36/2001 del Banco Central de Islandia.

<sup>78</sup> Información en línea del Banco Central de Islandia, "Financial stability and Central Bank tasks". Puede consultarse en: <http://www.sedlabanki.is/lisalib/getfile.aspx?itemid=2918> [19 de diciembre de 2005].

<sup>79</sup> Artículo 3 de la Ley N° 87/1998, de 16 de junio de 1998, de supervisión oficial de las operaciones financieras.

<sup>80</sup> Acuerdo entre la Dirección de supervisión financiera y el Banco Central de Islandia sobre los sistemas de pago y liquidación, de 28 de marzo de 2003.

<sup>81</sup> FME (2004a).

<sup>82</sup> Para obtener información detallada sobre el proceso de consolidación, véase: Central Bank of Iceland (2005a).

98. El diferencial entre los tipos de interés de los préstamos y los tipos de interés sobre los depósitos disminuyó del 3,7 por ciento en 1997 al 2,3 por ciento en 2004, lo que en parte refleja el incremento de los niveles de competencia.<sup>83</sup> De acuerdo con la OCDE, la competencia en el subsector bancario de inversiones parece ser "feroz".<sup>84</sup> En comparación, la competencia en la concesión de préstamos a las pequeñas y medianas empresas no parece tan fuerte.<sup>85</sup>

99. También existe un Fondo Financiero Islandés de la Vivienda (HFF) de propiedad pública, que se creó en 1999. El HFF es la institución más importante del sistema financiero. Su objetivo es fomentar la propiedad de la vivienda proporcionando créditos hipotecarios asequibles. Hasta mediados de 2004, le correspondía en torno al 80 por ciento del mercado de créditos hipotecarios para viviendas, pero debido a la reciente entrada de los bancos comerciales en ese mercado, su participación ha disminuido al 65 por ciento aproximadamente (a diciembre de 2004). En abril de 2004, la Asociación Islandesa de Entidades Bancarias y Corredores de Valores Bursátiles presentó una reclamación ante el Órgano de Vigilancia de la AELC, en la que alegaba que la legislación vigente en Islandia respecto del funcionamiento del Fondo Financiero Islandés de la Vivienda no es compatible con el Acuerdo sobre el EEE, en particular por lo que se refiere a las normas sobre competencia y ayudas estatales, libre circulación de servicios y capitales y libertad de establecimiento de este último Acuerdo.<sup>86</sup> El Órgano de Vigilancia de la AELC concluyó que, si bien el sistema del HFF incluía ayudas estatales, esas ayudas eran compatibles con el Acuerdo sobre el EEE.<sup>87</sup> En noviembre de 2004, la Asociación Islandesa de Entidades Bancarias y Corredores de Valores Bursátiles apeló contra esa decisión. El asunto está pendiente de resolución ante el Tribunal de la AELC (a enero de 2006).<sup>88</sup>

100. Recientemente varios bancos islandeses han realizado importantes adquisiciones internacionales, en particular en otros Países Nórdicos y en el Reino Unido.<sup>89</sup> En parte como resultado de esto, el total de activos bancarios casi se duplicó entre 2003 y 2004, hasta llegar al 360 por ciento del PIB. La mitad de los activos de los tres bancos más importantes está en manos de sus filiales extranjeras.<sup>90</sup>

101. Los bancos extranjeros pueden establecer filiales en Islandia. Todos los bancos, incluidas las filiales de propiedad extranjera, deben estar constituidos como sociedades de responsabilidad

---

<sup>83</sup> Medido en relación con los activos bancarios totales.

<sup>84</sup> OCDE (2005a).

<sup>85</sup> OCDE (2005a).

<sup>86</sup> Decisión N° 213/04/COL, de 11 de agosto de 2004, del Órgano de Vigilancia de la AELC.

<sup>87</sup> Decisión N° 213/04/COL, de 11 de agosto de 2004, del Órgano de Vigilancia de la AELC.

<sup>88</sup> Tribunal de la AELC, demanda interpuesta el 23 de noviembre de 2004 por la Asociación Islandesa de Entidades Bancarias y Corredores de Valores Bursátiles ante el Órgano de Vigilancia de la AELC (Asunto E 9/04). Puede consultarse en: <http://www.eftacourt.lu/default.asp?layout=article&id=239> [2 de enero de 2006].

<sup>89</sup> Véase Neville (2005).

<sup>90</sup> Véase Neville (2005).

limitada.<sup>91</sup> En principio, los bancos pueden efectuar operaciones de valores, pero no de seguros, a menos que establezcan una empresa independiente con ese propósito.<sup>92</sup>

102. Todos los bancos, incluidas las filiales de propiedad extranjera, deben obtener una licencia para realizar actividades en Islandia. La Dirección de supervisión financiera (FME) se encargó de conceder las licencias. El banco debe adjuntar la siguiente información a la solicitud de licencia: actividades propuestas; estatutos; estructura operativa y organización interna; plan de actividades y presupuesto; fundadores, accionistas, gestores y miembros del consejo de administración; confirmación por un contable de que se ha desembolsado el capital social; "estrechos vínculos" con otras entidades; y cualquier otra información pertinente que solicite la FME.<sup>93</sup> La FME debe notificar su decisión al solicitante "lo antes posible".<sup>94</sup> Dispone de un plazo reglamentario de tres meses; en la práctica, las solicitudes se tramitan en un mes y medio. La FME debe explicar los motivos a que obedece una decisión negativa.<sup>95</sup> No ha adoptado decisiones negativas desde 2003, cuando sustituyó al Ministerio de Industria y Comercio como responsable de la concesión de licencias para actividades bancarias.

103. El capital mínimo que se requiere para establecer un banco comercial o una caja de ahorros en Islandia es de 450 millones de coronas islandesas (unos 6 millones de euros, a diciembre de 2006) o 5 millones de euros, si el equivalente en euros de 450 millones de coronas islandesas es inferior a 5 millones.<sup>96</sup> Este requisito es aplicable a todos los bancos autorizados a realizar actividades en Islandia, independientemente de quiénes sean sus propietarios. En virtud de una cláusula de anterioridad, las cajas de ahorros que empezaron a funcionar antes de 2003 pueden mantener su capital al nivel de 1993.<sup>97</sup>

104. En Islandia, los fundadores de un banco deben residir en el país, a menos que sean ciudadanos de países miembros de la AELC o del EEE.<sup>98</sup> Los fundadores pueden ser personas físicas o jurídicas. Los gestores de bancos y al menos la mitad de los miembros del consejo de administración deben ser ciudadanos o residentes de países miembros de la AELC, el EEE o la OCDE.<sup>99</sup> El Ministerio de Industria y Comercio puede decidir no aplicar esos requisitos de nacionalidad y residencia en el caso

---

<sup>91</sup> Artículo 13 de la Ley N° 161/2002.

<sup>92</sup> Artículos 20 y 23 de la Ley N° 161/2002.

<sup>93</sup> Artículo 5 de la Ley N° 161/2002; las disposiciones relativas a "estrechos vínculos" figuran en el artículo 18.

<sup>94</sup> Artículo 6 de la Ley N° 161/2002.

<sup>95</sup> Artículo 7 de la Ley N° 161/2002.

<sup>96</sup> Artículo 14 de la Ley N° 161/2002.

<sup>97</sup> Artículo 77 de la Ley N° 161/2002.

<sup>98</sup> Artículo 11 de la Ley N° 161/2002.

<sup>99</sup> Artículo 66 de la Ley N° 2/1995 de sociedades públicas de responsabilidad limitada; artículo 42 de la Ley N° 138/1994 de sociedades privadas de responsabilidad limitada; y Anuncio N° 260, de 16 de abril de 1997, relativo a la exención general de las condiciones de residencia en el marco de la Ley de sociedades de responsabilidad limitada.

de los ciudadanos de otros países.<sup>100</sup> En el contexto del presente Examen de las Políticas Comerciales, las autoridades islandesas indican que no han recibido ninguna solicitud de exención (a febrero de 2006), y que las solicitudes que se reciban en el futuro se evaluarán caso por caso.

105. No existen limitaciones a la propiedad extranjera de bancos en Islandia. Las inversiones nacionales y extranjeras que tienen por objeto adquirir el 10 por ciento o más del capital o de los derechos de voto de un banco, o que permiten ejercer una "influencia significativa" en la gestión del banco, están sujetas a la aprobación de la FME.<sup>101</sup> La aprobación de la FME también es necesaria cuando la participación de un inversor nacional o extranjero excede de los umbrales del 20, el 33 o el 50 por ciento.

106. En Islandia los bancos pueden poseer capital en entidades financieras y no financieras. No existen limitaciones<sup>102</sup> a la participación de capital en empresas que realizan actividades "auxiliares". En contraste, la participación habilitante de un banco en una empresa no financiera no puede ser superior al 15 por ciento de los fondos del banco, según se establece en la Ley de entidades financieras.<sup>103</sup> El total de las participaciones habilitantes de un banco en empresas no financieras no puede exceder del 60 por ciento de los fondos del banco.

107. Los bancos extranjeros pueden tener sucursales en Islandia.<sup>104</sup> A ese respecto, los bancos establecidos y autorizados en el EEE se benefician de un proceso automático de aprobación. La sucursal sólo puede iniciar sus actividades dos meses después de que la FME haya recibido una notificación del supervisor del país de origen informándola de la actividad que se propone efectúe la sucursal. El supervisor también debe confirmar que proporcionará una "supervisión adecuada" de las actividades del banco y que éste cumple las prescripciones establecidas por la FME en relación con una gestión "racional y prudente", así como otras condiciones que figuran en el Reglamento N° 244/2004.<sup>105</sup> No se han publicado criterios de evaluación del cumplimiento de las prescripciones relativas a una gestión "racional y prudente". La sucursal sólo puede realizar las actividades que la casa matriz esté autorizada a realizar en el país de origen. Los bancos establecidos y autorizados en Suiza que deseen establecer sucursales (o prestar servicios transfronterizos) se beneficiarán del proceso automático de aprobación, siempre y cuando "estén sujetos a las mismas prescripciones que las entidades financieras establecidas en los Estados del EEE y se haya concertado un acuerdo de cooperación entre [la FME] y las autoridades suizas competentes".<sup>106</sup> No se ha concertado un acuerdo de ese tipo (a febrero de 2006).

108. Los bancos establecidos y autorizados fuera del EEE deben obtener la autorización de la FME para establecer sucursales. A tal efecto, la licencia del banco en el país de origen debe aplicarse a las mismas actividades que el banco se propone llevar a cabo en Islandia; el banco también debe ser

---

<sup>100</sup> Artículo 11 de la Ley N° 161/2002.

<sup>101</sup> Artículo 40 de la Ley N° 161/2002.

<sup>102</sup> Artículo 21 de la Ley N° 161/2002.

<sup>103</sup> Artículo 28 de la Ley N° 161/2002.

<sup>104</sup> Capítulo V de la Ley N° 161/2002.

<sup>105</sup> Artículo 2.

<sup>106</sup> Artículo 31 de la Ley N° 161/2002.

objeto de una "supervisión comparable" en su país de origen.<sup>107</sup> La normativa relacionada con esa disposición se está actualizando (a febrero de 2006).<sup>108</sup>

109. Las sucursales de los bancos del EEE no están sujetas a prescripciones independientes relacionadas con la suficiencia del capital o los límites en la concesión de préstamos. Sus actividades son objeto de una supervisión unificada con el banco matriz, que efectúa el supervisor del país de origen. Se aplican prescripciones cautelares independientes a las sucursales de los bancos establecidos en países no pertenecientes al EEE, prescripciones que se están actualizando.<sup>109</sup>

110. En Islandia, los bancos extranjeros también pueden prestar servicios transfronterizos.<sup>110</sup> Para ello los bancos establecidos y autorizados en el EEE deben completar un proceso automático de aprobación similar al proceso necesario para establecer una sucursal. Los bancos pueden empezar a prestar servicios transfronterizos inmediatamente después de que la FME reciba la notificación pertinente del supervisor del país de origen. Los bancos del EEE solamente pueden prestar los servicios transfronterizos que estén autorizados a prestar en su país de origen.

111. Los bancos establecidos y autorizados fuera del EEE deben obtener autorización de la FME para prestar servicios transfronterizos. A este respecto, la licencia del banco en su país de origen debe abarcar las mismas actividades que se propone llevar a cabo en Islandia; el banco también debe ser objeto de una "supervisión comparable" en su país de origen.<sup>111</sup> La FME ha autorizado a 117 instituciones crediticias a prestar servicios transfronterizos; todas ellas tienen licencia para operar en el EEE.

c) Servicios de seguros

112. En Islandia, el sector de los seguros comprende cuatro compañías de seguros de vida y ocho compañías de seguros de otro tipo, incluida una que es totalmente propiedad del Estado y otra de propiedad extranjera (febrero de 2006).<sup>112</sup> Además, hay dos sucursales de una compañía de seguros del EEE; una de ellas ofrece seguros de vida y la otra seguros de otro tipo. Casi 230 compañías de seguros del EEE están autorizadas a prestar servicios transfronterizos de seguros.<sup>113</sup> Los activos totales de las compañías de seguros de vida ascienden a 8.820 millones de coronas islandesas,

---

<sup>107</sup> Artículo 33 de la Ley N° 161/2002.

<sup>108</sup> La normativa objeto de revisión figura en el Reglamento N° 307/1994, de 25 de mayo de 1994, relativo a las sucursales y oficinas de representación de las instituciones crediticias establecidas en países que no forman parte del Espacio Económico Europeo.

<sup>109</sup> Reglamento N° 307/1994.

<sup>110</sup> Capítulo V de la Ley N° 161/2002.

<sup>111</sup> Artículo 33 de la Ley N° 161/2002.

<sup>112</sup> FME (2004b).

<sup>113</sup> Información en línea de la FME. Puede consultarse en: <http://www.fme.is/fme-eng.nsf/pages/ForInsurComp.html> [15 de noviembre de 2005].

alrededor del 1 por ciento del PIB<sup>114</sup> y las compañías de seguros de otro tipo son casi 11 veces superiores.

113. El mercado de los seguros distintos de los seguros de vida ha estado dominado por tres compañías, cuya participación conjunta total en el mercado de las primas suscritas era de alrededor del 94 por ciento en 2002. Recientemente la Autoridad de Defensa de la Competencia ha concluido una investigación sobre los cárteles que ha durado siete años. Comprobó que las tres compañías más importantes habían realizado prácticas que perjudicaban la competencia.<sup>115</sup> Según las autoridades islandesas, gracias a esa investigación cambiaron las prácticas de las compañías de seguros, así como las actividades de la Asociación Islandesa de Compañías de Seguros.

114. Las compañías de seguros extranjeras pueden establecer filiales en Islandia. Todas las compañías de seguros, incluidas las filiales de propiedad extranjera, deben estar constituidas como mutuas o como sociedades de responsabilidad limitada. Una misma compañía no puede prestar servicios de seguros de vida y de seguros distintos de los de vida; sin embargo, las compañías de seguros de vida pueden ofrecer seguros de enfermedad y seguros contra accidentes.

115. Las compañías de seguros, incluidas las filiales de propiedad extranjera, deben obtener una licencia para realizar actividades en Islandia. El Ministerio de Industria y Comercio, previa consulta con la FME, otorga las licencias para categorías específicas de seguros de vida y seguros de otro tipo.<sup>116</sup> En las solicitudes de licencia debe darse la siguiente información acerca de la compañía de seguros: forma jurídica de establecimiento; estatutos y acta de la primera junta de accionistas; fundadores; capital social; "estrechos vínculos" con otras compañías; actividades propuestas; plan de actividades; confirmación de que se han realizado las provisiones del capital necesario para cubrir el margen mínimo de solvencia; base para el cálculo de primas y otras variables; normas relativas a los requisitos de información sobre los titulares de las pólizas; y condiciones por las que se rigen los seguros obligatorios.<sup>117</sup> La FME debe formular una opinión en el plazo de seis meses contados a partir de la recepción de la solicitud. Si la rechaza, debe exponer por escrito las razones a que obedece su decisión. La FME mantiene un registro público de todas las compañías de seguros autorizadas a realizar actividades en Islandia.

116. El margen mínimo de solvencia varía en función del tipo de servicio proporcionado. Ascende a 255 millones de coronas islandesas (o 3 millones de euros, si su equivalente en coronas islandesas es inferior), salvo en el caso de las compañías de seguros distintos de los seguros de vida, que están sujetas a un margen mínimo de solvencia de 170 millones de coronas islandesas (o 2 millones de euros, si su equivalente en coronas islandesas es inferior).

117. La mayoría de los fundadores de una compañía de seguros en Islandia deben ser residentes en el país.<sup>118</sup> Los fundadores pueden ser personas físicas o jurídicas. Los ciudadanos de países

---

<sup>114</sup> FME (2004b).

<sup>115</sup> OCDE (2005a).

<sup>116</sup> Las categorías para las que se otorgan licencias figuran en los artículos 22 y 23 de la Ley N° 60/1994.

<sup>117</sup> Artículo 21 de la Ley N° 60/1994.

<sup>118</sup> Artículo 14 de la Ley N° 60/1994.

miembros de la AELC y del EEE que son residentes en uno de esos países están exentos del cumplimiento de ese requisito. Los gestores y los miembros del consejo de administración de las compañías de seguros constituidas como sociedades de responsabilidad limitada deben ser residentes de países miembros de la AELC o del EEE.<sup>119</sup> El Ministerio de Industria y Comercio puede eximir de esos requisitos de nacionalidad y residencia a los ciudadanos de países que no forman parte de la AELC o del EEE. En el contexto del presente Examen de las Políticas Comerciales, las autoridades islandesas indican que no han recibido ninguna solicitud de exención (a febrero de 2006), y que las solicitudes que se reciban en el futuro se evaluarán caso por caso.

118. En Islandia no existen limitaciones a la propiedad extranjera de compañías de seguros. Las inversiones nacionales y extranjeras que tienen por objeto adquirir el 10 por ciento o más del capital o los derechos de voto de una compañía de seguros, o que permiten ejercer una "influencia significativa" en la gestión de la compañía de seguros, están sujetas a notificación y aprobación por parte de la FME.<sup>120</sup> Dicha notificación y aprobación también son necesarias cuando la participación de un inversor es superior a los umbrales del 20, el 33 o el 50 por ciento. La FME también puede rechazar las adquisiciones o los aumentos de participaciones o derechos de voto, si el inversor no está calificado para asegurar "una gestión racional y prudente de la compañía". En esos casos, la FME debe informar por escrito al inversor de las razones a que obedece su decisión. La FME nunca ha bloqueado una adquisición (a febrero de 2006).

119. Las compañías de seguros autorizadas a operar en los países del EEE y cuya oficina central esté en el EEE pueden abrir sucursales en Islandia. El proceso de aprobación es automático y conlleva la presentación de información específica a la FME, incluido un certificado del supervisor del país de origen que acredite que la compañía satisface el margen mínimo de solvencia en el país de origen.<sup>121</sup> La sucursal puede iniciar sus actividades inmediatamente después de que la FME haya notificado a la compañía que le ha facilitado toda la información necesaria. La FME debe publicar su notificación en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la solicitud. Una sucursal sólo puede prestar los servicios que su entidad matriz esté autorizada a prestar en el país de origen. La compañía está obligada a designar a un representante en Islandia.

120. Las compañías de seguros extranjeras autorizadas a operar en países que no forman parte del EEE y cuya oficina central está fuera del EEE no están autorizadas a establecer sucursales en Islandia a menos que su país de origen otorgue trato recíproco a las compañías islandesas.<sup>122</sup> Las compañías de seguros que cumplen el requisito de reciprocidad deben solicitar una licencia para establecer una sucursal. Su solicitud está sujeta a los mismos requisitos que se aplican a las solicitudes de establecimiento de filiales. Además, la FME debe "consultar" a todos los demás países miembros del EEE antes de conceder la licencia. La compañía está obligada a designar a un representante en Islandia.<sup>123</sup>

---

<sup>119</sup> Artículo 66 de la Ley N° 2/1995; artículo 42 de la Ley N° 138/1994; y Anuncio N° 260.

<sup>120</sup> Artículo 39 de la Ley N° 60/1994.

<sup>121</sup> La información que requiere la FME figura en los artículos 64 y 65 de la Ley N° 60/1994.

<sup>122</sup> Artículo 71 de la Ley N° 60/1994.

<sup>123</sup> Artículo 71 de la Ley N° 60/1994.

121. Las sucursales de las compañías de seguros de países que no forman parte del EEE deben satisfacer requisitos independientes en lo relativo a los márgenes mínimos de solvencia. Esos márgenes no pueden ser inferiores a la mitad del capital que se exige a las compañías de seguros autorizadas a operar en Islandia.<sup>124</sup> Los activos de las sucursales islandesas deben ascender a la mayor de las siguientes cantidades: la mitad del margen mínimo de solvencia establecido para las compañías de seguros, o una tercera parte de su propio margen mínimo de solvencia. Puede no aplicarse el requisito de solvencia cuando el margen global de solvencia de la sucursal islandesa y las demás sucursales de la compañía en países que forman parte del EEE esté sujeto a una supervisión consolidada en un país miembro del EEE. Se ha publicado un reglamento para aplicar esa disposición.<sup>125</sup> Las sucursales deben depositar en un lugar aprobado por la FME una cuarta parte del capital correspondiente a su margen mínimo de solvencia, como fondo de garantía.<sup>126</sup>

122. La disposición relativa a los servicios transfronterizos de seguros sólo afecta a las compañías de seguros autorizadas a operar en los países que forman parte del EEE y cuya oficina central esté en uno de esos países.<sup>127</sup> A este respecto, las compañías de países miembros del EEE se benefician de un proceso automático de aprobación similar al proceso para establecer una sucursal.<sup>128</sup> Las compañías que prestan servicios transfronterizos de seguros de responsabilidad civil para vehículos automóviles están obligadas a designar a un representante en Islandia.

123. Las compañías de corretaje de seguros deben obtener una licencia de la FME e inscribirse en el registro de esa entidad.<sup>129</sup> Las licencias otorgadas en otros países miembros del EEE se consideran equivalentes a las licencias islandesas.<sup>130</sup>

#### **iv) Transporte aéreo**

##### **a) Características principales**

124. El sector del transporte aéreo desempeña una función importante en la economía de Islandia. La cifra de negocios de las compañías aéreas en Islandia ascendió al 5 por ciento del PIB en 2004, porcentaje muy superior al de otros muchos países europeos.<sup>131</sup>

125. En Islandia hay cinco aeropuertos internacionales, y hay vuelos regulares desde otros ocho aeropuertos. Más del 95 por ciento del tráfico internacional pasa por el aeropuerto de Keflavík, cerca

---

<sup>124</sup> Artículo 72 de la Ley N° 60/1994.

<sup>125</sup> Reglamento N° 555/1997 relativo a la cooperación con otros países del Espacio Económico Europeo en materia de supervisión de la solvencia de las sucursales de las compañías de seguros con domicilio social en países que no forman parte del Espacio Económico Europeo.

<sup>126</sup> Artículo 72 de la Ley N° 60/1994.

<sup>127</sup> Artículo 65 de la Ley N° 60/1994.

<sup>128</sup> Artículo 65 de la Ley N° 60/1994.

<sup>129</sup> Artículo 80 de la Ley N° 60/1994.

<sup>130</sup> Artículo 3 del Reglamento N° 853/1999.

<sup>131</sup> Economics Institute (2004).



de Reykjavík. El Ministerio de Relaciones Exteriores tiene competencia sobre el funcionamiento del aeropuerto de Keflavík<sup>132</sup>, que es un aeropuerto conjunto civil y militar que depende de la Dirección de Aviación Civil (CAA) y la marina estadounidense.<sup>133</sup> Todos los principales aeropuertos son propiedad del Estado, que los explota.

126. El número de pasajeros que transitan por el aeropuerto islandés de Keflavík aumentó de 280.000 en 1993 a 1.360.000 en 2004. Análogamente, el transporte aéreo de carga por el aeropuerto de Keflavík se triplicó durante el mismo período. Durante el período de 1993 a 2003, el volumen de carga transportada desde Islandia aumentó de 8.135 toneladas a 24.964, y la carga con destino a Islandia se incrementó de 5.452 toneladas a 15.590.<sup>134</sup>

127. En el período objeto de examen la competencia en las rutas internacionales hacia Islandia y desde Islandia ha aumentado tras la llegada de una nueva compañía aérea de bajo costo, Iceland Express, en 2003. La otra compañía aérea que ofrece vuelos internacionales es Icelandair; en 2006, Scandinavian Airlines y British Airways empezarán a ofrecer vuelos regulares a Islandia. En total en Islandia funcionan 11 compañías aéreas, incluidas las que prestan servicios de alquiler y transporte de carga. Landsflug y Flugfélag Íslands dominan el mercado nacional del transporte aéreo. Air Atlanta Icelandic es uno de los proveedores de servicios de aeronaves, tripulación, mantenimiento y seguros (ACMI) más importantes del mundo. Posee 50 aeronaves y presta servicios de transporte de carga y de pasajeros. Desde que se creó en 1986, ha concluido acuerdos de arrendamiento de aeronaves con tripulación con Caribbean Airways, Air Afrique, Finnair Cargo, Lufthansa, Sudan Airways, y Arabian Airlines, entre otras compañías.<sup>135</sup>

128. La Autoridad de Defensa de la Competencia se encarga de asegurar que las políticas de fijación de precios y otras disposiciones no infrinjan la Ley de defensa de la competencia. En 2003, la Autoridad de Defensa de la Competencia dictaminó que Icelandair había infringido esas disposiciones y había abusado de su posición dominante en el mercado en el contexto de una guerra de precios respecto de las dos rutas que en ese momento ofrecía Iceland Express.<sup>136</sup> En 2005, el Grupo FL firmó un acuerdo para adquirir Iceland's Bluebird Cargo Company y su transitario asociado por 3.800 millones de coronas islandesas (60 millones de dólares EE.UU.), y asumió obligaciones de deuda por concepto de aeronaves por valor de 1.400 millones de coronas islandesas (22 millones de dólares EE.UU.).<sup>137</sup> Las dos organizaciones se unieron a Icelandair Cargo, una filial de Icelandair Group que presta servicios de carga. En junio de 2005, la Autoridad de Defensa de la Competencia dictaminó que la fusión sólo podía hacerse en ciertas condiciones para asegurar la competencia en el sector del transporte aéreo de carga desde Islandia y hacia ella.

<sup>132</sup> Ley N° 106/1954 de supervisión de las zonas de defensa.

<sup>133</sup> Información en línea del aeropuerto Keflavik. Puede consultarse en: [www.keflavikairport.com/history.html](http://www.keflavikairport.com/history.html).

<sup>134</sup> Información en línea de Statistics Iceland. Puede consultarse en: [www.statice.is](http://www.statice.is).

<sup>135</sup> Información en línea de Air Atlanta Icelandic. Puede consultarse en: <http://www.atlanta.is>.

<sup>136</sup> Información en línea de la Autoridad de Defensa de la Competencia. Puede consultarse en: <http://www.samkeppni.is/frettatil kynningar/index.htm>.

<sup>137</sup> El Grupo FL es una sociedad de inversiones que se dedica principalmente a invertir en los sectores del transporte aéreo y el turismo. Son filiales del grupo Icelandair, Icelandair Cargo, Loftleioir Icelandic, Air Iceland Bluebird Cargo, y Sterling, antigua transportista danesa.

129. En Islandia, el sector de la aviación civil está sujeto a la normativa vigente en el EEE sobre defensa de la competencia. En 2003 se remitió un asunto al Tribunal de la AELC con respecto al impuesto islandés sobre el embarque y desembarque de pasajeros de transporte aéreo, que era superior en el caso de los vuelos de Islandia a otros destinos del EEE que para los vuelos nacionales o los que iban a Groenlandia y las Islas Feroe.<sup>138</sup> El Tribunal de la AELC dictaminó que la aplicación discriminatoria de ese impuesto restringía la libre prestación de servicios en el ámbito del EEE.

130. Según las autoridades islandesas, se aplican los mismos procedimientos y las mismas tarifas a las compañías aéreas nacionales que a las internacionales. Sin embargo, el Gobierno proporciona ayudas para el transporte aéreo a una serie de destinos nacionales que no se ha demostrado que sean económicamente viables. En 2001 se concedieron 90 millones de coronas islandesas; se otorgan ayudas a las compañías aéreas mediante licitación pública.<sup>139</sup> Según el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, hasta 2009 se reservarán cada año 140 millones de coronas islandesas para apoyar los vuelos nacionales.

131. En su Lista de compromisos anexa al AGCS, Islandia incluyó el acceso a los mercados y el trato nacional sin limitaciones para el consumo en el extranjero y la presencia comercial respecto del mantenimiento y la reparación de aeronaves y sus componentes. Las autoridades indican que, en la práctica, la mayoría de esos servicios los prestan empresas islandesas. Por lo que se refiere a los servicios de venta y comercialización y los sistemas de reserva informatizados (SRI), se incluyó el acceso a los mercados sin limitaciones para el suministro transfronterizo, el consumo en el extranjero y la presencia comercial. Sigue sin consolidarse el trato nacional para el suministro transfronterizo y la presencia comercial respecto de las ventas y la comercialización de servicios de transporte aéreo por el transportista aéreo principal mediante sistemas SRI. La presencia de personas físicas se dejó sin consolidar, salvo en los casos indicados en los compromisos horizontales. La lista islandesa de exenciones del trato NMF incluye los sistemas SRI y la venta y comercialización de servicios de transporte aéreo, por lo que Islandia se reserva la posibilidad de aplicar el principio de reciprocidad en el caso de los vendedores de sistemas SRI o los transportistas aéreos principales y participantes. En la oferta revisada que ha presentado en el contexto de las negociaciones del Programa de Doha para el Desarrollo, Islandia propone que se eliminen esas limitaciones al trato nacional.<sup>140</sup>

b) Evolución institucional y legislativa

132. El Ministerio de Transporte y Comunicaciones se encarga de regular el transporte aéreo en Islandia. La Dirección de Aviación Civil (CAA) presenta informes al Ministerio.<sup>141</sup> La Junta Aeronáutica Civil asesora al Ministerio y al Director General de la CAA.<sup>142</sup> La Junta de Investigaciones de Accidentes de Aviación informa directamente al Ministro. Tanto la Junta

<sup>138</sup> Asunto E-1/03, Órgano de Vigilancia de la AELC contra la República de Islandia, 12 de diciembre de 2003.

<sup>139</sup> Ministerio de Transporte y Comunicaciones (2003), Plan de política de transporte para el período 2003-2014. Puede consultarse en: [http://samgonguraduneyti.is/media/Skyrsla/Samgonguaaetlun2003\\_2014.pdf](http://samgonguraduneyti.is/media/Skyrsla/Samgonguaaetlun2003_2014.pdf).

<sup>140</sup> Documento de la OMC con la signatura TN/S/O/ISL/Rev.1, de fecha 14 de junio de 2005.

<sup>141</sup> Información en línea de la Dirección de Aviación Civil de Islandia. Puede consultarse en: [www.caa.is](http://www.caa.is).

<sup>142</sup> Enmienda a la Ley de Aviación de 1998 (73/2002), y Reglamento N° 377/2003.

Aeronáutica Civil como la Junta de Investigaciones de Accidentes de Aviación son organismos independientes.

133. La CAA desempeña una función triple. En primer lugar, realiza una función de vigilancia centrada en el mantenimiento de la seguridad de los vuelos, que incluye la vigilancia de la navegabilidad de las aeronaves, la gestión de las empresas que realizan actividades de transporte aéreo, y la concesión de licencias a pilotos y otras personas que trabajan en el sector. En segundo lugar, presta servicios de explotación de aeropuertos y control del tráfico aéreo, y proporciona información a los pilotos y otros empleados del sector. En tercer lugar, la CAA efectúa diversas funciones administrativas y participa en las actividades de cooperación internacional en nombre de Islandia. En 2005, un comité especial sobre el futuro del transporte aéreo en Islandia, designado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, propuso que se separaran los servicios de tráfico y transporte aéreo de los servicios de gestión y vigilancia de la seguridad, de los que actualmente se ocupa la CAA, y que se estableciera una sociedad anónima de propiedad estatal que se encargara de los aspectos del sector del transporte aéreo relacionados con los servicios. En agosto de 2005, el Ministro de Transporte y Comunicaciones decidió introducir esos cambios. A finales de diciembre de 2005 se envió un proyecto de ley con el fin de recabar observaciones para presentarlo al Parlamento a finales de enero o en febrero de 2006. Está previsto que la nueva ley entre en vigor el 1º de enero de 2007.

134. El principal instrumento legislativo por el que se rigen las actividades del sector es la Ley de aviación de 1998 (cuadro IV.6). Durante el período objeto de examen ha habido mucha actividad legislativa, incluida la aplicación de las obligaciones en el marco del EEE; sin embargo, sólo se han introducido pequeñas modificaciones en la Ley de aviación.

**Cuadro IV.6**  
**Principales instrumentos legislativos relacionados con el transporte aéreo, 2006**

|   |
|---|
| Ley N° 60/1998 de aviación (con modificaciones)   |
| Ley N° 35/2004 de investigación de accidentes de aviación   |
| Reglamento N° 51/1976 relativo al transporte de carga, con modificaciones   |
| Reglamento N° 53/1976 relativo al transporte de pasajeros, con modificaciones   |
| Reglamento N° 55/1992 relativo a las normas sobre el espacio aéreo, con las modificaciones posteriores  |
| Aviso N° 439/1994 sobre la concesión de licencias a las compañías aéreas (aplicación del Reglamento (CEE) N° 2407/92)   |
| Reglamento N° 336/1995 relativo a la aceptación recíproca de licencias del personal en el ámbito del EEE (aplicación de la Directiva 91/670/CEE del Consejo sobre aceptación recíproca de licencias del personal que ejerce funciones en la aviación civil) |
| Reglamento N° 419/1999 relativo a la concesión de licencias, con las modificaciones posteriores   |
| Reglamento N° 450/1999 relativo a la interceptación de aeronaves  |
| Reglamento N° 377/2003 relativo a la Junta Aeronáutica Civil  |
| Aviso N° 5/2005 sobre los sistemas de gestión de la seguridad para los proveedores de servicios ATM (gestión del tráfico aéreo)   |
| Reglamento N° 612/2005 relativo a la aplicabilidad de normas comunes en la esfera de la aviación civil y el establecimiento de una Agencia Europea de Seguridad Aérea   |

*Fuente:* Autoridades islandesas.

135. La participación extranjera en la propiedad de empresas islandesas que realizan actividades de explotación de líneas aéreas no puede exceder del 49 por ciento.<sup>143</sup> Esa limitación no se aplica a los nacionales de los países miembros del EEE, que reciben el mismo trato que los nacionales islandeses<sup>144</sup> (véase la sección 4) del capítulo II)). Además, no se puede conceder una licencia de

<sup>143</sup> Ley N° 34/1991 de la inversión extranjera en empresas.

<sup>144</sup> Reglamento (CEE) N° 2407/92, aplicado mediante el aviso N° 439/94.

explotación a una empresa si no está efectivamente controlada por nacionales del EEE (de conformidad con lo estipulado en el Reglamento (CEE) N° 2407/1992 del Consejo). Los ciudadanos y las empresas de países que no forman parte del EEE ni de la AELC deben obtener un permiso para poseer bienes inmuebles en Islandia (véase la sección 3) del capítulo II). No hay limitaciones a la participación extranjera en los servicios auxiliares.

136. Las autoridades islandesas señalaron que la Ley de aviación se inspira en la legislación europea, por lo que se permite prestar servicios de cabotaje a las empresas de los países miembros del EEE. No se permite prestar esos servicios a las empresas de países que no pertenecen al EEE a menos que esté previsto en un acuerdo bilateral.

137. Los derechos de seguridad y aterrizaje se especifican en la Ley N° 74/2220 y en la Ley N° 88/2004. Según se indicó en el anterior Examen de las Políticas Comerciales de Islandia, las tarifas aéreas se liberalizaron en 1997.

138. Durante el período objeto de examen, se han concertado nuevos acuerdos bilaterales con varios países que no forman parte del EEE, a saber: China (2003); Hong Kong, China (2004); Macao, China (2004); Croacia (2005); y la India (2005). Además, en 2001 se firmó un Memorando de Entendimiento con el Canadá respecto de los servicios aéreos regulares. Islandia ha rubricado acuerdos bilaterales, que todavía no ha ratificado, con los siguientes países: la República de Corea, el Sultanato de Omán, el Reino de Bahrein, los Emiratos Árabes Unidos, la India, el Estado de Qatar, Mongolia y el Líbano.<sup>145</sup> Las autoridades señalan que la mayoría de ellos son acuerdos de "cielo abierto".

139. Desde el 1° de junio de 2005, Islandia ha participado, sin derecho de voto, en el Consejo de Administración de la Agencia Europea de Seguridad Aérea.<sup>146</sup>

#### v) Transporte marítimo

##### a) Características principales

140. Debido a la situación geográfica de Islandia y a su dependencia del comercio internacional, el transporte marítimo desempeña una función primordial en la economía del país. Tal como reconocen las autoridades, los costos del transporte marítimo con origen y destino en Islandia son relativamente elevados debido a las largas distancias que han de recorrerse hasta los mercados más importantes, los volúmenes relativamente reducidos que se transportan, y la competencia relativamente escasa en las rutas pertinentes. La práctica totalidad (el 99 por ciento) de las mercancías y los materiales que entran y salen de Islandia se transportan por mar. En Islandia no hay buques de carga de pabellón nacional. Se ha procurado alentar el registro de buques de carga en Islandia, mediante modificaciones de la legislación que permita registrar buques de carga previo acuerdo de arrendamiento sin tripulación, y con la eliminación de los derechos de timbre. Sin embargo, según las autoridades, esos esfuerzos no han dado resultado.

<sup>145</sup> Información en línea de la Dirección de Aviación Civil de Islandia. Puede consultarse en: <http://www.caa.is>.

<sup>146</sup> Información en línea de la Agencia Europea de Seguridad Aérea. Puede consultarse en: [www.easa.eu.int](http://www.easa.eu.int).

141. El volumen de las mercancías transportadas por mar aumentó de 4 millones de toneladas en 2000 a 4,98 millones de toneladas en 2003; el mayor incremento se produjo en los puertos de carga de aluminio. Esto incluyó 3,2 millones de toneladas de importaciones y 1,8 millones de toneladas de exportaciones.<sup>147</sup> Sin embargo, los servicios de cabotaje han seguido disminuyendo. A finales de 2004 dejó de prestar servicios el último buque costero de carga que realizaba transportes en la isla. Aunque no hay servicios regulares, los buques de carga hacen escala en diferentes puertos de la isla, donde se encuentran los principales centros de exportación, como fábricas de elaboración de productos de la pesca. Actualmente, casi todas las demás cargas con origen y destino en Reykiavik se transportan por carretera.<sup>148</sup>

142. Islandia tiene 57 puertos; en 15 de ellos se realizan importantes actividades de carga tres de esos 15 pueden acoger buques con una capacidad de carga de hasta 40.000 toneladas de peso muerto (TPM).<sup>149</sup> Los demás puertos se construyeron para embarcaciones de pesca, pero pueden recibir ocasionalmente buques mercantes, para la exportación de productos de la pesca. Según las autoridades islandesas, en las zonas del país que se prevé desarrollar industrialmente hay buenos puertos naturales que pueden explotarse.<sup>150</sup> Reykjavík y los puertos adyacentes (Akranes y Grundartangi) son los principales centros de importación y exportación del país. En 2004, esos tres puertos se unieron para convertirse en Associated Icelandic Ports, que es propiedad conjunta de las autoridades locales de la zona. Por el puerto de Reykjavík pasa más del 70 por ciento de los contenedores cargados, lo que en 2004 representó un tráfico anual de 228.419 TEU (unidades equivalentes a un contenedor 20 pies).<sup>151</sup> También son importantes los puertos de Hafnarfjörður, Akureyri, Vestmannaeyjar, Fjarðabyggð, Þorlákshöfn, y Ísafjörður.

143. En la Ronda Uruguay, Islandia no asumió compromisos específicos con respecto a los servicios de transporte marítimo, salvo la consolidación del trato NMF y el trato nacional para todos los servicios de transporte, y también se asumieron compromisos con respecto a los servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación.<sup>152</sup> Islandia participó en las negociaciones ampliadas sobre los servicios de transporte marítimo, que se suspendieron en 1996. Aunque la mayoría de los participantes retiraron sus ofertas condicionales, Islandia solicitó que su oferta<sup>153</sup> formara parte integrante de su Lista de compromisos específicos anexa al AGCS.<sup>154</sup> Los compromisos de Islandia en ese marco se hicieron extensivos a los servicios de cabotaje, servicios auxiliares, servicios de despacho aduanero, servicios de estaciones y depósitos de contenedores, servicios de agencias marítimas y servicios de transitarios, y se asumieron compromisos adicionales

<sup>147</sup> Statistics Iceland (2005).

<sup>148</sup> Ministerio de Transporte y Comunicaciones (2005).

<sup>149</sup> Información en línea del Directorio de Exportaciones de Islandia. Puede consultarse en: <http://www.icelandexport.is>.

<sup>150</sup> Oficina de Inversiones en Islandia, "Doing Business in Iceland".

<sup>151</sup> Información en línea de Associated Icelandic Ports. Puede consultarse en: <http://www.faxafloahafnir.is>.

<sup>152</sup> Documento de la OMC con la signatura GATS/SC/41, de fecha 15 de abril de 1994.

<sup>153</sup> Documento de la OMC con la signatura S/NGMTS/W/27, de fecha 24 de junio de 1996.

<sup>154</sup> Documento de la OMC con la signatura S/L/29, de fecha 12 de septiembre de 1996.

con respecto a los servicios de practicaaje, asistencia en materia de remolque y tracción, ayuda a la navegación, servicios en tierra esenciales para la explotación de buques, servicios de fondeo y servicios de manutención y almacenamiento de contenedores. Hasta la fecha, Islandia es el único país Miembro de la OMC que ha consignado en su lista un compromiso vinculante sobre los servicios de cabotaje.

144. En 1995, las autoridades islandesas proporcionaron más información sobre la estructura del mercado y la reglamentación de los servicios de transporte marítimo de Islandia, en sus respuestas a un cuestionario sobre servicios de transporte marítimo.<sup>155</sup> En las ofertas inicial y revisada que presentó en el contexto del Programa de Doha para el Desarrollo, Islandia no propuso cambios condicionales en sus compromisos en materia de servicios de transporte marítimo.<sup>156</sup>

b) Evolución institucional y legislativa

145. Tal como se especifica en la Ley de administración marítima de Islandia (38/1997), el transporte marítimo es de la competencia del Ministerio de Transporte y Comunicaciones. El Servicio Marítimo de Islandia (IMA) supervisa la aplicación de las leyes en lo relativo a las cuestiones marítimas, portuarias y de señalización. Ese Servicio representa a Islandia ante diversos organismos internacionales, entre ellos: la Organización Marítima Internacional (OMI); la Asociación Internacional de Autoridades de Señalización Marítima y Ayudas a la Navegación; y la Asociación Internacional Permanente de los Congresos de Navegación. Participa en las reuniones del EEE y la UE, y se encarga de la aplicación del memorando de entendimiento de París sobre la supervisión por el Estado rector del puerto. Como resultado de una decisión del Comité Conjunto del EEE, Islandia tiene derecho a tener representación, aunque no voto, en el Consejo de la Agencia Europea de Seguridad Marítima.<sup>157</sup> Un Consejo de Puertos asesora al Ministro de Transporte y Comunicaciones y al Director General del Servicio Marítimo en lo relativo a los asuntos portuarios y la protección de las costas, y un Consejo Marítimo les asesora con respecto a los asuntos marítimos y los relacionados con la señalización.

146. Entre las leyes adoptadas durante el período objeto de examen cabe mencionar una nueva Ley de Puertos, introducida en 2003 (61/2003). Como resultado de esa Ley, se suprimió una escala general de tarifas que se aplicaba a todos los puertos islandeses. Ahora los puertos, que de hecho son propiedad de la comunidad en la que están, son libres de fijar sus propias tarifas. Según el Ministerio<sup>158</sup>, las tarifas que aplica cada puerto no han variado mucho como resultado de la nueva Ley, salvo en el puerto de Reykiavik.

147. El Servicio Marítimo de Islandia aplica un derecho de faro que se utiliza para proporcionar ayudas a la navegación. Según las autoridades, ese derecho guarda relación con el tamaño de la embarcación y se aplica por igual a las embarcaciones islandesas y a las extranjeras.

<sup>155</sup> Documento de la OMC con la signatura S/NGMTS/W/2, de fecha 21 de octubre de 1994.

<sup>156</sup> Documentos de la OMC con las signaturas TN/S/O/ISL, de fecha 4 de abril de 2003, y TN/S/O/ISL/Rev.1, de fecha 14 de junio de 2005.

<sup>157</sup> Información en línea de la Secretaría de la AELC. Puede consultarse en: <http://secretariat.efta.int/Web/News/EMSA/view>.

<sup>158</sup> Información en línea del Ministerio de Transporte y Comunicaciones. Puede consultarse en: <http://www3.samgonguraduneyti.is/radherra/raedur-og-greinar/nr/761>.

148. El Estado, entre otras cosas, proporciona ayudas para las obras de reparación de estructuras, construcción de barreras de protección, y drenaje de los puertos. En 2004, proporcionó algo más de 1.000 millones de coronas islandesas (15,7 millones de dólares EE.UU.) para obras de ese tipo.<sup>159</sup> Las ayudas estatales se reducirán a partir del 1º de enero de 2009. Según las autoridades islandesas, la reducción de las ayudas afectará principalmente a los puertos más grandes, en tanto que es posible que aumenten las ayudas a los puertos más pequeños.

149. La Ley de seguridad marítima, introducida en 2004 (50/2004) y acompañada de las normas sobre la seguridad de la carga (529/2004) y los procedimientos de las autoridades portuarias para el control de la seguridad (550/2004), tiene por objeto proteger a los buques, las tripulaciones, los pasajeros, la carga y las instalaciones portuarias contra cualquier clase de amenaza terrorista u otras actividades ilegales. La Ley, que está en conformidad con el Código Internacional de la OMI para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias, supone que las autoridades portuarias islandesas efectúen evaluaciones de seguridad y formulen planes de seguridad y designen a los oficiales de protección de las instalaciones portuarias, formen y preparen al personal de seguridad, y formulen directrices y normas. A finales de 2005, se habían validado y examinado 29 evaluaciones y planes de seguridad, que habían obtenido la declaración de conformidad de las instalaciones portuarias expedida por la IMA y el Comisionado Nacional de la Policía Islandesa. Conforme a la Ley de seguridad marítima los puertos pueden recaudar un derecho sobre las mercancías, los buques y los pasajeros para cubrir el costo resultante del aumento de las medidas de seguridad (artículo 9).

150. Tal como se describe en el informe de la Secretaría sobre el anterior Examen de las Políticas Comerciales de Islandia, en virtud de un acuerdo de seguridad nacional entre Islandia y los Estados Unidos, se aplica una excepción al trato NMF para todos los cargamentos en líneas regulares destinados a las fuerzas militares estadounidenses en Islandia o expedidos por ellas. En las licitaciones para atender las necesidades de transporte del Military Sealift Command (MSC) de los Estados Unidos sólo pueden participar compañías de transporte marítimo islandesas y estadounidenses. Dos terceras partes de la carga se adjudican a la empresa que ofrece el precio más bajo, y el tercio restante a la mejor oferta entre las empresas del otro país. Las empresas adjudicatarias islandesas no están obligadas a utilizar buques de pabellón islandés.

151. Se prestan servicios portuarios a los buques de propiedad extranjera y nacional sin discriminación. En ningún puerto con tráfico internacional está prohibida ni restringida la entrada de embarcaciones de propiedad o explotación extranjeras. Proporcionan servicios de representación todas las empresas de transporte marítimo islandesas y varias agencias y corredores independientes en Reykjavík y otros puertos principales. Se publica regularmente una escala de honorarios de representación.

152. En el cuadro IV.7 se incluyen otros instrumentos legislativos relacionados con el transporte marítimo.

---

<sup>159</sup> Información en línea de Fjárfýla Ríkisins. Puede consultarse en: [http://www.fjarsysla.is/rbh/rbh.nsf/Files/Rikisreikn-04/\\$file/Rikisreikn04.pdf](http://www.fjarsysla.is/rbh/rbh.nsf/Files/Rikisreikn-04/$file/Rikisreikn04.pdf).

**Cuadro IV.7**  
**Instrumentos legislativos relacionados con el transporte marítimo, 2006**

**Leyes**

Ley N° 112/1984 (modificada) de certificación de capitanes de buque y oficiales de puente que prestan servicios a bordo de buques islandeses

Ley N° 113/1984 (modificada) de certificación de ingenieros navales que prestan servicios a bordo de buques islandeses

Ley N° 115/1985 del registro de buques islandeses

Ley N° 34/1985 de la marina

Ley N° 35/1985 de los pescadores

Ley N° 76/2001 aplicable a las tripulaciones que prestan servicios a bordo de buques islandeses de pasajeros y de carga

Ley N° 47/2003 de inspección de buques

Ley N° 61/2003 de puertos

Ley N° 50/2004 de seguridad marítima

Ley N° 41/2003 de vigilancia de la seguridad de los buques

Ley N° 68/2000 de investigación de accidentes marítimos

Reglamento N° 118/1996 (modificado) relativo a la certificación de capitanes de buques, oficiales de puente e ingenieros navales que prestan servicios a bordo de buques islandeses

Reglamento N° 599/2001 relativo a los acuerdos sobre los servicios de guardia a bordo de buques islandeses de pasajeros y de carga

Reglamento N° 123/2003 relativo a las embarcaciones de salvamento activadas desde tierra

Reglamento N° 416/2003 relativo a las tripulaciones que prestan servicios a bordo de buques islandeses de pasajeros y carga

Reglamento N° 610/2003 relativo a la inspección y la potencia nominal de los motores principales en los buques islandeses

Reglamento N° 94/2004 relativo a los procedimientos operativos de las entidades acreditadas para inspeccionar buques

Reglamento N° 122/2004 relativo a la seguridad de los buques de pesca de eslora igual o superior a 15 metros

Reglamento N° 529/2004 relativo a la seguridad de la carga

Reglamento N° 550/2004 relativo a los procedimientos de seguridad de las autoridades portuarias

*Fuente:* Autoridades islandesas.



**BIBLIOGRAFÍA**

AELC Surveillance Authority (2005a), *Annual Report 2004*. Se puede consultar en: <http://www.eftasurv.int/information/annualreports/dbaFile6677.pdf>.

AELC Surveillance Authority (2005b), *Internal Market Scoreboard No. 16: EFTA States*, julio. Se puede consultar en: <http://www.eftasurv.int/information/internalmarket/dbaFile7446.pdf>.

Central Bank of Iceland (2001), "New Central Bank Act", *Monetary Bulletin* 3(3). Se puede consultar en: <http://www.sedlabanki.is/?PageID=234>.

Central Bank of Iceland (2002), *Annual Report 2001*. Se puede consultar en: <http://www.sedlabanki.is/?PageID=235>.

Central Bank of Iceland (2004a), *Annual Report 2003*. Se puede consultar en: <http://www.sedlabanki.is/?PageID=235>.

Central Bank of Iceland (2004b), *The Economy of Iceland 2004*. Se puede consultar en: <http://www.sedlabanki.is/uploads/files/EOI%202004.pdf>.

Central Bank of Iceland (2005a), *The Economy of Iceland 2005*. Se puede consultar en: <http://www.sedlabanki.is/lisalib/getfile.aspx?itemid=3363>.

Central Bank of Iceland (2005b), *Monetary Bulletin* 7(4), diciembre. Se puede consultar en: <http://www.sedlabanki.is/?PageID=234>.

Central Bank of Iceland (2005c), *Annual Report 2004*. Se puede consultar en: <http://www.sedlabanki.is/?PageID=235>.

Dun & Bradstreet (2004), *Exporters' Encyclopaedia*, Baltimore, M.D.

Economics Institute (2004), "The Air and Tourist Industry in Iceland: Consideration in response to Ryan Air's request for reduced landing fees at Keflavik Airport", Reykjavik.

Farmers Association of Iceland (2005), *Icelandic Agricultural Statistics 2005*. Se puede consultar en: <http://www.bondi.is>.

FME (2004a), *Annual Accounts and Diverse Figures: Credit Institutions, Undertakings Engaged in Securities Services and UCITS (Mutual Funds)*. Se puede consultar en: <http://www.fme.is/fme-eng.nsf/form/utgafur.html?open&market=Credit%20Market>.

FME (2004b), *Annual Accounts of Insurance Companies*. Se puede consultar en: <http://www.fme.is/fme-eng.nsf/form/utgafur.html?open&market=Insurance%20Market>.

FMI (2003), *Iceland: Staff Report for the 2003 Article IV Consultation*, 30 de julio, Washington, D.C.

FMI (2005a), *Iceland: Selected Issues*, 12 de agosto, Washington, D.C.

FMI (2005b), *Iceland: Staff Report for the 2005 Article IV Consultation*, 12 de agosto, Washington, D.C.

Golub, S. (2003), "Measures of Restrictions on Inward Foreign Direct Investment for OECD Countries", *OECD Economic Studies* 36. Se puede consultar en: <http://www.oecd.org/dataoecd/22/20/33638671.pdf>.

Gudmundsson, M. (2005), "The Strengthening of the Exchange Rate and Economic Policy Challenges", *Monetary Bulletin* 5(3). Se puede consultar en: <http://www.sedlabanki.is/?PageID=245>.

Gudmundsson, M. F. (2005), "The Aluminium Industry and Export Revenue Volatility", *Monetary Bulletin* 5(3). Se puede consultar en: <http://www.sedlabanki.is/?PageID=245>.

Gylfason, T. (2001), "Nordic Integration and European Integration", en Jürgen von Hagen y Mika Widgrén (comp.), *Regionalism in Europe: Geometries and Strategies after 2000*, Boston, Dordrecht y Londres. Se puede consultar en: <http://www.hi.is/~gylfason/pdf/bonn6.pdf>.

Icelandic Patent Office, *IP Protection in Iceland*. Se puede consultar en: [http://www.patent.is/focal/webguard.nsf/Attachment/IP%20Protection%20in%20Iceland/\\$file/IP%20Protection%20in%20Iceland.pdf](http://www.patent.is/focal/webguard.nsf/Attachment/IP%20Protection%20in%20Iceland/$file/IP%20Protection%20in%20Iceland.pdf).

Invest in Iceland Agency (2004), *Doing Business in Iceland*, 3ª edición. Se puede consultar en: <http://www.invest.is/files/1085387119Doing%20Business%202004.pdf#search=doing%20business%20in%20iceland%202004>.

Laubach, T. y Wise, M. (2005), *Product market competition and economic performance in Iceland*. (ECO/WKP(2005)13). Se puede consultar en: [http://www.ois.oecd.org/oils/2005doc.nsf/linkto/co-wkp\(2005\)13](http://www.ois.oecd.org/oils/2005doc.nsf/linkto/co-wkp(2005)13).

Minister of Transport and Communications (2005), *Telecom Policy Statement 2005-2010*. Se puede consultar en: <http://www.pfs.is/upload/files/fjarskiptaetlun-ensk.PDF>.

Ministry of Communications (2003), *Transport Policy Plan 2003-2014*. Se puede consultar en: [http://samgonguraduneyti.is/media/Skyrsla/Samgonguaaetlun2003\\_2014.pdf](http://samgonguraduneyti.is/media/Skyrsla/Samgonguaaetlun2003_2014.pdf).

Ministry of Finance (2003), "The Macroeconomic Impact of the Construction of Power Plants and Aluminium Smelters", *The Icelandic Economy* N° 1, 10 de enero. Se puede consultar en: <http://eng.fjarmalaraduneyti.is/Publications>.

Ministry of Finance (2005), *Highlights Budget Proposal 2005*. Se puede consultar en: <http://eng.fjarmalaraduneyti.is/media/Fjarlog/Budgetproposal2005-Highlights.pdf#search='highlights%20budget%20proposal%20iceland>.

Ministry of Finance (2005), *The Icelandic Economy: Economic Forecast for 2005-2010*, octubre. Se puede consultar en: <http://eng.fjarmalaraduneyti.is/Publications/EconomicOutlook>.

Ministry of Finance (2006), *The Icelandic Economy: Revised Macroeconomic Forecast 2005-2007*, invierno. Se puede consultar en: <http://eng.fjarmalaraduneyti.is/Publications/EconomicOutlook>.

Ministry of Fisheries (2004), *The Ocean. Iceland's Policy*. Se puede consultar en: <http://eng.sjavarutvegsraduneyti.is>.

Ministry of Fisheries, (sin fecha) *Close to the Sea*. Se puede consultar en: <http://eng.sjavarutvegsraduneyti.is/Publications/nr/1088>.

Ministry of Transport (2005), *Report on Developments in Domestic Transport*. Se puede consultar en: <http://www.samgonguraduneyti.is>.

National Energy Authority and Ministries of Industry and Commerce (2004), *Energy in Iceland: Historical Perspective, Present Status, Future Outlook*. Se puede consultar en: <http://www.os.is/Apps/WebObjects/Orkustofnun.woa/swdocument/932/EnergyinIceland.pdf>.

National Energy Authority, *Orkumal 2004: Jardhiti*. Se puede consultar en: <http://www.orkustofnun.is/Apps/WebObjects/Orkustofnun.woa/swdocument/4004/1.+%C3%A1rg.+3.+tbl.+jar%C3%B0hiti.pdf>.

Neville, L. (2005), "Is there a danger of the Icelandic banking market overheating?", *Euromoney*, pp. 140-141, septiembre.

Nordic Competition Authorities (2004), *Nordic Food Markets: A taste for Competition*, N° 1/2005 (ISBN: 87-7029-345-7).

OCDE (2000), *Iceland: Competition Law and Policy*, París.

OCDE (2005a), *Economic Surveys: Iceland*, abril, París.

OCDE (2005b), *Product market competition and economic performance in Iceland* Economics Department Working Papers N° 426, París.

OMC (2000), *Examen de las políticas comerciales: Islandia*, Ginebra.

Prime Minister's Office (2003), *Iceland and the Information Society 2003*. Se puede consultar en: <http://eng.forsaetisraduneyti.is/information-society/English/nr/1248>.

Prime Minister's Office (2004), *Resources to Serve Everyone: Policy of the Government of Iceland on the Information Society 2004-2007*. Se puede consultar en: [http://eng.forsaetisraduneyti.is/media/English/IT\\_Policy2004.pdf](http://eng.forsaetisraduneyti.is/media/English/IT_Policy2004.pdf).

Secretaría de la AELC (2004), *Annual Report of the European Free Trade Association 2004*. Se puede consultar en: <http://secretariat.efta.int/Web/Publications/AnnualReport/>.

Sigurdardottir, R. (2005), "The Enigma of the Icelandic Labour Market", *Monetary Bulletin* 7(1). Se puede consultar en: <http://www.sedlabanki.is/?PageID=234>.

Statistics Iceland (2005), *Statistical Yearbook of Iceland*, Reykjavik.

